

*Mujeres en juicios por paternidad en Santiago de Chile en la primera mitad  
del siglo XIX.*

Licenciatura en historia.  
Cátedra: Seminario grado II  
Profesora: Viviana Bravo.  
Estudiante: María de los Ángeles Fernández Rojas.

## Índice

1. Normativas de género y familia en Chile
  - 1.1. Mujeres y normativa de género en Santiago
  - 1.2. Hombres y normativa de género en Santiago
  - 1.3. Estructura familiar y vida cotidiana
2. Mujeres, sistema judicial y derecho familiar
  - 2.1. Estatus de las mujeres y su representación en el sistema judicial
  - 2.2. Mujeres y hombres en el código civil (en las 7 partidas y leyes de toro)
3. Mujeres frente a las demandas por pensión de alimentos.
  - 3.1. Discurso de las mujeres en las demandas.
  - 3.2. Las relaciones entre demandantes.
4. Conclusiones.

## CAPITULO 1. “Una mirada hacia las mujeres en el pasado”

*“No estoy aceptando las cosas que no  
puedo cambiar, estoy cambiando las cosas  
que no puedo aceptar.”*

Angela Davis<sup>1</sup>

### Introducción

Lo que me motivó a desarrollar esta investigación fue la realidad de muchas mujeres en la actualidad, sobre generar una demanda de pensión de alimentos ante la ausencia o desaparición del padre de un hijo o hija en común, ya sea durante la gestación o posteriormente; teniendo como consecuencia que la madre del pequeño sea obligada a realizar un doble esfuerzo para poder ser apta en todos los ámbitos que la sociedad impone y para poder sobrevivir, teniendo como consecuencia que ésta no pueda ser completamente exitosa ante los ojos del mundo por ser madre; pero si esta situación ocurre en pleno siglo XXI y es complicado; entonces es donde me cuestiono cómo habría sido esta situación doscientos años atrás, cuando la sociedad era aún más rígida y juiciosa poniendo en jaque la postura de la madre para la crianza de un bebé totalmente sola y cómo ser mujer, expuesta a múltiples situaciones de incomodidad. En torno a mis fundamentos para este proyecto también fue el carácter diminutivo y liberal sobre la paternidad que tiene un hombre sobre sus deberes como tal.

Volviendo a esta perspectiva de género en torno a la primera mitad del siglo XIX, donde la lucha de la mujer al realizar la demanda de pensión de alimento en la justicia civil hacia el padre del hijo o hija poniendo en tensión las normas impuestas por las leyes, sociedad y la

---

<sup>1</sup> Angela Yvonne Davis (Birmingham, Alabama, Estados Unidos, 26 de enero de 1944) es una filósofa, política marxista, activista afroamericana antirracista, feminista, lesbiana, defensora de los derechos de las personas LGTBQ+, abolicionista del sistema carcelario y profesora del Departamento de Historia de la Conciencia en la Universidad de California en Santa Cruz de Estados Unidos. En esta oportunidad la autora en esa frase expresa la necesidad de las mujeres por intentar cambiar los estereotipos y parámetros impuestos en la sociedad, donde limita y mantiene bajo subordinación el género femenino que lucha por abolirlos a través del movimiento feminista.

iglesia sobre ambos géneros y la formación ideal de una familia junto con sus correspondientes deberes en una sociedad patriarcal y conservadora como estaba configurada en esta vacilación de la formación del estado-nación.

Siendo así esta una de mis principales razones de este trabajo, en el cual develo una perspectiva de género de muchas mujeres a lo largo de la historia que ponen en tensión el estereotipo impuesto por la sociedad para sobrevivencia de una hija o hijo ante la falta de un padre, ya que las demandas por pensión alimenticia se imponen como una cruzada por ideales y nociones patriarcales de lo femenino y masculino con respecto a los deberes.

### **Problemática.**

El género femenino en múltiples oportunidades a lo largo de la historia se ha escapado de las normas y de las representaciones dadas por la sociedad, como una mujer sumisa, maternal y centrada solo en los quehaceres del hogar, sin una mayor capacidad de desarrollo en otras áreas, incluso teniendo dificultades de pedir justicia, un ejemplo de lo dicho anteriormente son los casos que investigué sobre mujeres de diferentes clases sociales y con distintos tipo de relación amorosa con un hombre que resulta ser el padre de uno de los hijo(s) que tienen en común, donde ellas se revelan ante este imaginario, para poder luchar por el “buen cuidado” sobre su hijo(s) y para que el padre en cuestión cumpla con su rol como tal, aunque sea económicamente. Toda esta situación se desarrolló bajo la incertidumbre de un Chile post independentista, donde se está buscando consolidar este reciente estado-nación, mientras esto ocurre en el área judicial se continúa utilizando las leyes establecidas por la corona española como son las Siete Partidas y las Leyes de Toro, ya que estas fueron las normas tuvieron como objetivo delimitar el “buen comportamiento”, también como se forma una familia con los correspondientes deberes de los integrantes principales, se describe como debía “buen vivir”, hasta que se creó el código civil chileno en 1855<sup>2</sup> (que se inspira en estas leyes españolas).

---

<sup>2</sup> Andrés Bello y el código civil chileno - Memoria Chilena. Memoria Chilena: Portal. véase en <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-98980.html>

Donde la sociedad chilena aún se mantiene fuertemente afianzada por la institucionalidad de la religión católica, representada en las iglesias y en cada figura eclesiástica que plantean que sus costumbres con marcas muy distintivas sobre el comportamiento de la mujer, el hombre y sus roles en la formación de la familia, teniendo como resultado una sociedad muy conservadora en términos legales y morales, poniendo en la marginalidad a la madre por su revelación ante la pugna por el buen cuidado de un hijo o hija.

Por lo tanto, el propósito de esta investigación es analizar los juicios por pensión de alimentos demandado por mujeres en Santiago durante la primera mitad del siglo XIX. Enfatizando en los roles de género impuestos por la sociedad, en los hombres como un sostenedor en una estructura familiar y las mujeres como cuidadora, educadora, siendo una presencia permanente en el círculo familiar. Las mujeres hacen resistencia ante la ausencia del padre, por lo tanto, recurren a una herramienta jurídica de la demanda por pensión alimenticia, para cumplir con las normas hacia los hombres de la época, a través de las demandas de mujeres hacia los hombres, podemos develar las normativas en los géneros que existieron en la sociedad chilena post independentista, develando la lucha de la mujer sobre la sobrevivencia y crianza del hijo ante la ausencia del padre

Esta investigación tuvo como objetivo identificar y analizar las relaciones de género que se produjeron en los juicios por pensión de alimentos, demandados por mujeres hacia hombres, dentro del sistema judicial de las Leyes de Toro y las Siete Partidas en la ciudad de Santiago durante la primera mitad del siglo XIX. En las cuales estas leyes se especializan en cómo se conforma una familia y cuáles son los deberes de cada hombre y mujer, independientemente del tipo de relación haya sido (formal o informal) ante la existencia del hijo(a).

En primera instancia se identificaron las normativas legales y sociales sobre la formación de la familia y los roles del marido (padre) y de la esposa (madre) de quienes conforman este pequeño núcleo, en el cual se delimitan los deberes para mantener los lazos matrimoniales y en los roles paternos o maternos que estén en el “buen

comportamiento” y destacando el “buen vivir” de las familias en las Leyes de Toro y Las Siete Partidas en la sociedad chilena.

En segunda instancia, fue identificar las representaciones de las mujeres en el sistema judicial de **las Sietes Partidas y las Leyes de Toro**, es decir, evidenciar la idea que se encuentra sobre la mujer, como madre, sumisa y desvalida entre otras características que se encuentran en el sistema judicial.

Como un tercer elemento fue caracterizar a las mujeres que demandaban a los hombres por pensión de alimento en los tribunales, quebrantando los estereotipos implementados hacia a la mujer respecto a sus derechos y el de sus hijos, poniendo una demanda hacia el padre por su abandono. Como último punto que se desarrolló en la investigación, fue describir los discursos y estrategias de las mujeres frente a los tribunales civiles por las pensiones alimenticias.

### **Hipótesis**

Una respuesta para la problemática de las mujeres demandando por pensión de alimento al padre de su(s) hijo(s), en una sociedad patriarcal y conservadora a través de la justicia civil, es visibilizar los roles de género y los imaginarios impuestos por la sociedad y las leyes que se imparten en la primera mitad del siglo XIX.

En nuestra problemática debemos aclarar que esta cruzada que pasaron estas mujeres para poder demandar a los padres de sus hijos y exigir apoyo económico ante su ausencia, es que esto se desarrolla en una sociedad patriarcal en el cual como dice la palabra, existe un dominio del género masculino que controla gran parte de las áreas de la sociedad, donde solo se le deja una pequeña parte a la mujer, un ejemplo de esta sociedad patriarcal son los estereotipos impuestos hacia ambos géneros, donde al hombre se le dan características como poder, fuerza, etc. Y la mujer se le asimilan conceptos como la maternidad, un ser sumiso, fragilidad, entre otras. Es aquí donde se genera un quiebre entre los imaginarios sobre la mujer, que se representa a través de su lucha por la pensión de alimento hacia su(s) hijo(a), ya que debe salir de sus delimitaciones de la sociedad, en específico sobre su sumisión para poder exigir por el cuidado de su hijo(a), imponiéndose ante esta sociedad patriarcal en un acto de rebeldía rompiendo con las expectativas sobre ellas al presentarse

en un tribunal para poder pedir por su hijo(a), este acto tiene un gran impacto simbólico en la sociedad por romper con los imaginarios, para poder generar una demanda por la sobrevivencia de su hijo(a) ante la ausencia del padre.

### **Marco teórico**

Para el desarrollo de esta investigación nos enfocamos en dos grandes conceptos para guiarnos, el primero es la teoría de género y el segundo es el Estado como parte de un proceso moderno.

En una primera instancia nos referimos al concepto de género de Pierre Bourdieu en su obra la “dominación masculina”(1998)<sup>3</sup> sobre la dominación simbólica y funcional que se encuentra envuelta la mujer por parte del hombre, esta situación se ve reflejada en las características que se les asimila a los géneros de manera natural, como es entre lo privado y lo público, en el ser femenino que es puro, sumiso, sentimental, cariñoso, dulce y familiar, la que está encargada de la crianza y la que se desarrolla en su totalidad en un hogar, en el cual esta se ve dominada en un sentido de lugares de crecimiento en la sociedad, ya que lo masculino es asimilado a lo público, a la fuerza, al trabajar, ser quien provee, a la libertad de realizar todo tipo de acciones sin cuestionamientos y a la fuerza del hombre que predomina por sobre todas las acciones.

Bajo esta premisa lo relacionamos con el planteamiento de Judith Butler en “el género en disputa” (1990)<sup>4</sup> donde este gran espacio público es predispuesto al hombre por ser quien domina y la mujer reducida al espacio privado, sumisa y de los sentimientos. Dicha situación se ve reflejada en la matriz inteligible donde al igual Bourdieu (1998) plantea que, este es un rito simbólico o la matriz que se encuentra en la sexualidad donde al hombre lo presenta como el dominador y a lo femenino como la dominada, donde se presentan conceptos de fuerza para el primero y de debilidad para el segundo, esta identidad en torno

---

<sup>3</sup>Bourdieu, P. (2017). La dominación masculina. Anagrama. <https://www.ocac.cl/wp-content/uploads/2015/01/Pierre-Bourdeu-La-dominaci%C3%B3n-masculina.pdf>

<sup>4</sup>Butler, J. (2007). El género en disputa/ Gender Trouble: El feminismo y la subversion de la identidad/ Feminism and the Subversion of Identity (Tra ed.). Paidós Iberica Ediciones S a.

al género también se crea en el exterior como se plantea anteriormente entre el privado y lo público, en las instituciones como los colegios, hospitales, como también se ven reflejado en el cuerpo.

Desde esta perspectiva de género podemos destacar a María Angelica Illanes que resalta por sus estudios sobre la mujer chilena en el cual ella plantea que las féminas se acentúan porque, a pesar de ser sumisas y de dependencia en su condición de subordinadas, ellas tienen un sentido de rebeldía<sup>5</sup>, que se ven reflejadas en las distintas luchas que ha tenido las mujeres a lo largo de la historia y las cruzadas por la pensión de alimento de sus hijos(as) no es ajena.

## ESTADO

En el concepto de un Estado moderno nos encontramos con los postulados de Rousseau en el cual plantea que el surgimiento del contrato social permite que el Estado les proporcione a los individuos un camino de dedicación y de Estado civil, donde cada uno de nosotros pone el poder a una dirección, bajo voluntad general y colectiva, donde la soberanía le pertenece totalmente al pueblo siendo este delegado a ciertos gobernantes para desarrollar el territorio.

En cuanto al concepto de Estado moderno en Latino América destacamos al autor Bodino<sup>6</sup> el cual plantea que este Estado en cuestión surge tras una independencia frente a otro poder para posteriormente desarrollar y fortalecer el poder del Estado como una institución absoluta dentro del territorio, haciendo ejercer su poder dentro de las limitaciones del país en formación. Donde esta soberanía se constituye en adelante como un atributo esencial para el Estado.

## Metodología.

---

<sup>5</sup> Lagos, G. J. (2013). Nuestra historia violeta. Feminismo social y vidas de mujeres en el siglo XX: una revolución permanente María Angélica Illanes O. scielo. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-65682013000200028](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-65682013000200028)

<sup>6</sup> Barberán, M. P. (2010, diciembre). La soberanía popular como fundamento del orden estatal y como principio constitucional. scielo. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-68512010000200008](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512010000200008)

Hasta la mitad del siglo XIX fue un periodo fundamental en la transición de la modernización del Estado chileno a nivel jurídico, donde las **SIETE PARTIDAS Y LAS LEYES DE TORO** se mantuvieron como normativas, reflejándose estas como una herencia colonial, ya que, a pesar de estar en la fundación e instalación del Estado en el territorio chileno, en la justicia permanecieron estas leyes impuestas en la época colonial por los reyes de España, incluso siendo, estas las bases de la creación del código civil, siendo este un reflejo, que a pesar de ser un periodo de transformaciones a nivel judicial estas continúan con el legado al igual que en la concepción tradicional y conservadora de la familia que tiene la sociedad chilena. En esta unión solo se configura a través de una madre, un padre y los hijos, sin embargo, todo tipo de diferencia o de la ausencia de uno de los integrantes de este ideal genera un rechazo por parte de la sociedad hacia el afectado, haciendo que las mujeres que se ven en esta situación inicien una lucha por la buena crianza y la sobrevivencia de su hijo(a) en el entorno.

La metodología que se usó en esta investigación fueron las representaciones sociales, según lo planteado por Roger Chartier en su obra “El mundo de la representación”(1992)<sup>7</sup>, como la inscripción social de los esquemas de representación que se expresan a través de la manera de decir, hacer, el comportamiento, las clasificaciones y las percepciones al ser estudiado en su dinámica, donde se relaciona directamente con sus condiciones económicas, donde se destaca como estas se representan a través de los roles de género construidos por la sociedad chilena de la primera mitad del siglo XIX, donde intentaremos declarar y comprender su significado y sentidos a través de los discursos realizados en el desarrollo de las demandas por pensión de alimento, donde identificamos los estereotipos de la mujer y todas las normativas sociales a las cuales estaban expuestas y cómo estas se ven en cuestión tras la decisión de la demanda y del hombre junto con todas las normativas sociales que se le son impuestas, estas reglas sobre el comportamiento de la mujer y el hombre se ven reflejadas en múltiples ámbitos en los cuales se desarrolla sobre todo en los

---

<sup>7</sup> Chartier Roger, “El mundo de las representaciones, estudios sobre la historia cultural”, Gedisa, Barcelona, España, 1992, véase en: <https://jricomcursos.files.wordpress.com/2019/02/chartier-r.-el-mundo-como-representaciocc81n.pdf>

límites que tiene cada uno y que pasa cuando la mujer rompe uno de estos patrones como método de lucha sobre un hijo.

### **Analizar los discursos**

La realización del análisis de los discursos femeninos y masculinos ante la justicia civil en Santiago de Chile, develan los posicionamientos respecto al cuidado del hijo en común y la lucha de la mujer porque este se mantenga en un “buen estado” ante el abandono completo del padre y la lejanía a las normas impuestas hacia él, en torno a la mujer, en el quiebre de los modelos impuestos por la sociedad y por la lucha de la mujer por el “buen desarrollo del hijo”.

Este análisis consiste en desvelar las representaciones sociales a través de los discursos realizado por la mujer como demandante e irrumpiendo las normas y del hombre ausente.

La primera parte del siglo XIX la sociedad chilena se encuentra en una inflexión sobre la independencia, que impacto en múltiples ámbitos como en lo político, económico y de configuración espacial en cuanto al territorio de la república, entre otros, sin embargo, persisten los ideales de género y composición familiar, esto quiere decir, que a pesar del cambio en la configuración política de Chile, socialmente continúan las costumbres y pensamientos de la monarquía Española, que tienen como principal protagonista a la religión católica con sus normas, estereotipos de género y matrimonio, en el cual se ven reflejadas en la vida moral de los chilenos, al igual que en la continuidad de las leyes impuestas por la corona que especifican el “buen comportamiento”, las reacciones que deben tener las personas ante ciertas situaciones, donde se repiten y destacan los deberes de la madre y el padre en el cuidado del hijo(a) que tienen en común ya sea dentro de un matrimonio o por una relación temporal.

Ante la permanencia de la moral y las leyes de la corona en la sociedad chilena, nos enfrentamos a una situación en los juicios por parte de las mujeres por pensión alimenticia a los padres de aquellos niños, que a través del desarrollo de aquellos juicios podemos

identificar cómo están los roles de género donde encontramos características como; “la madre como protectora del niño y el padre solo como el proveedor, entre otras”, En donde podemos dar cuenta de dos posturas frente a cómo las mujeres se enfrentan al momento del juicio, en base a los estereotipos de género. En primera instancia tenemos a la historiadora Ana Lidia García Piña (2004) con su obra “madres solteras, pobres y abandonadas”<sup>8</sup> donde plantea un análisis de los discursos de las mujeres ante la demanda de pensión alimenticia. en cuanto a la historiadora Valentina Bravo Olmedo (2015) en su obra “estrategias femeninas en la resolución de conflictos domésticos”<sup>9</sup> donde propone que las mujeres recurrieron a la justicia institucional reclamando protección masculina para ellas y sus hijos.

Cabe destacar que a pesar de que ambas autoras, a pesar de realizar investigaciones de juicios de pensión alimenticia, estas se diferencian de este trabajo en que García solo habla de discursos de las mujeres pobres para lograr obtener la pensión por su estado de pobreza y de víctima de la situación, sin embargo, esta investigación plantea que se genera a través de los roles de géneros que expresan por medio de las leyes de la monarquía como un reflejo de las costumbres y moral de la sociedad. En cambio, Bravo, plantea que las mujeres creen que es el deber del hombre dar una asignación monetaria que se manifiesta en las leyes, Bravo hace una diferencia en las mujeres con su discurso entre casadas y solteras, sin dar cuenta de rol de género femenino expuesto.

En base a los roles de género en los juicios de alimenticia, Bravo distingue dos categorías en torno a la mujer; el primero, mujeres casadas que en el juicio alegaban pobreza y desamparo, sin embargo, tienen apoyo constitucional como mujeres casadas legalmente, el hombre tiene el deber de cuidar del hijo y de la madre ya sea económicamente por sus deberes ante la ley a través de la cuarta partida de:

---

<sup>8</sup> García Peña, Ana Lidia. “Madres solteras, pobres y abandonadas: ciudad de México, siglo XIX”. Historia Mexicana. vol. LIII, núm. 3, enero-marzo, 2004. pp. 647-692.

<sup>9</sup> Bravo, Valentina. “Me urge se me suministre de sus bienes los alimentos”: Estrategias femeninas en la resolución de conflictos domésticos. 1800-1850, Valle Central de Chile”. Revista de Historia Social y de las Mentalidades, Volumen 19, n°2, 2015.

*“las siete partidas” como a nivel cultural. Sin embargo, García no da con este tipo de mujeres que también hacen demandas, si no que da con mujeres solteras y pobres, al igual que valentía en donde tienen en común que en ambas las mujeres tienen un discurso de resistencia donde reclaman pobreza y desamparo, pero, se diferencian en que Ana postula que las mujeres dan un discurso de la femineidad débil donde ellas eran las “víctimas de la maldad masculina como de su circunstancia”<sup>10</sup>.*

A diferencia de García, Bravo plantea que las mujeres solteras solo se amparan hacia la justicia negociada donde se resguardaba en su discurso en el hecho de que el hombre legal y moralmente debe hacerse cargo del hijo natural que tuvo con la mujer.

*“las mujeres hicieron uso de la justicia institucional reclamando lo que ellas creían un derecho natural: el pago de alimentos para ellas y sus hijos, ya que tanto la ley como la costumbre las amparaba en la obligación de suministración de alimentos por parte de los varones”<sup>11</sup>*

Podemos identificar dos tipos de discursos femeninos en cuanto a su presentación al juicio donde García plantea un discurso de la mujer, como el género femenino débil que es víctima del hombre y de la situación, y la de Bravo que la mujer cree que es un deber que el hombre debe tener responsabilidades de su hijo y de la mujer en cuestión. Ambas historiadoras concuerdan en que se considera la perspectiva de género de Joan Scott que plantea: *“ es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder”<sup>12</sup>.*

En donde las diferencias en los estereotipos en cuanto al género femenino y masculino podemos dar con las relaciones de poder, es decir, donde el hombre es quien predomina, está en el ámbito público, la fortaleza, lo racional, el proveedor de la casa entre otras

---

<sup>10</sup>García Peña, Ana Lidia. “Madres solteras, pobres y abandonadas: ciudad de México, siglo XIX”. *Historia Mexicana*. vol. LIII, núm. 3, enero-marzo, 2004. pp. 647-692.

<sup>11</sup>Ídem

<sup>12</sup>Scott, James. *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. México: Ediciones Era. 2014.

características, mientras que las mujeres se desarrollan en el ámbito privado, es decir, el hogar, la maternidad, los sentimientos, la debilidad entre otras, que ante la negación del hombre de proveer en el hogar por su hijo llevándolo al empobrecimiento y la madre como cuidadora del hijo en común la lleva al juicio, todo esto bajo dichas distinciones de sexo y género.

En cuanto a esta perspectiva de los géneros impuesta por la sociedad chilena como costumbre tiene un apoyo legal que se puede evidenciar a través del título XIX de la Cuarta Partida que afirma que los deberes de los padres, surgidos de su amor natural incluye el cuidado de sus hijos legítimos y naturales, y no solamente en su minoría de edad, sino siempre que estuviesen necesitados.

Cuarta Partida, título XIX, ley 2, tomo II, dice

*“Por qué y de qué manera están los padres obligados a criar a sus hijos, aunque no quisieren”, de esto refiere: “guardar y criar lo que nace de ellas por el amor natural, [...] Los padres deben dar a sus hijos todo lo necesario para su subsistencia según las facultades que tengan, dándoles de comer, beber, vestir, calzar, y luego donde vivir, pudiéndoles obligar el juez a que lo hagan si no quisieren”*<sup>13</sup>

Acreditando la perspectiva de género y ayudando en las creencias de la época en la sociedad chilena, siendo este un reflejo de estas en las leyes, dando así con el rol del hombre como padre proveedor de la familia, en este caso del hijo, que debe velar por cuidado del niño o niña en común, siendo esta misma razón por la que los hombres son llevados a la justicia por su incumplimiento de las creencias y de las leyes que velan por el cuidado del descendiente que ante su vulneración es obligado a cumplir.

---

<sup>13</sup>Alfonso X, Rey de castilla y de León, “Las siete partidas”, maestre Paulo de Colonia y Johannes Paganizer de Nuberga e Magno e Thomas compañeros alemanes, 24 de diciembre 1491.

Al igual que la mujer como se determina a la madre en esta diferencia de género ante la situación de desamparo por la ausencia del padre de su hijo, cayendo esta en una pobreza constante al igual que su rechazo en la sociedad y en su círculo más cercano.

Ante la situación dicha anteriormente y creencia respecto a la situación de la mujer y el cuidado del hijo(a), podemos dar con la *Ley 3: las madres son las que deben criar a sus hijos 5* y “*si la madre fuere tan pobre que no los pudiese criar está el padre obligado a dar lo necesario para ello*”<sup>14</sup>. Por otro lado, la ley X de las Leyes de Toro que indica “*Mandamos, que en caso aquel padre o la madre sean obligados a dar alimentos a alguno de sus hijos ilegítimos, en su vida o al tiempo de su muerte, que por virtud de tal obligación no le pueda mandar más de la quinta parte de sus bienes, de la que podía disponer por ánima, y por causa de los dichos alimentos no sea más capaz el tal hijo ilegítimo. De la cual parte, después que la oviere el tal fijo, pueda en su vida o en su muerte hazer lo que quisiere o por bien tuviere. Pero si el tal hijo fuere natural, y el padre no tuviere hijos o descendientes legítimos, mandamos quel padre le pueda mandar justamente, de sus bienes, todo lo que quisere, aunque tenga ascendientes legítimos*”<sup>15</sup>

Esta situación se puede ver reflejada en el caso de Carmen Picarte que demanda a Carlos Smigilsky por sus hijos menores, donde el hombre no reconoce a los hijos que tuvieron en común, donde además el hombre tuvo un abandono, dejando a sus hijos y a la madre desamparados y en la pobreza.

Haciendo que la mujer lo demande. en el proceso se nombra que el hombre falta a su deber de proveedor a sus hijos naturales cómo lo presentan las leyes anteriormente dichas, lo lleva a un proceso de reconocimiento de dicha situación y el deber de cumplir con sus deberes como padre y de ayuda a la mujer.

Cabe destacar que aparece en el juicio “la mujer lo demanda por su falta a sus deberes cómo debe ser” esto quiere decir que el querer llevar a la mujer a demandar va más allá de

---

<sup>14</sup> Alfonso X, Rey de castilla y de León, “Las siete partidas”, maestre Paulo de Colonia y Johannes Paganizer de Nuberga e Magno e Thomas compañeros alemanes, 24 de diciembre 1491.

<sup>15</sup> Rey Felipe II, “Recopilación de Leyes de estos reinos”, 14 de marzo de 1567.

la ley, sino como parte de las costumbres donde se reconoce que el hombre debe cuidar de ella y de los hijos económicamente como obligación.

Donde también damos con el discurso que ocupa la mujer donde en primera instancia se da que, a través de la ausencia del hombre, la mujer se declara pobre ya que, no podía costear los cuidados de sus hijos y los de ella, aparte del aislamiento social que sufrieron por tener hijos no reconocidos por el padre.

A través del juicio podemos identificar ambos estereotipos de la mujer y el hombre, donde ella es la desamparada y empobrecida por la ausencia de los deberes del hombre.

Podemos concluir que la mujer bajo la sociedad chilena patriarcal se encuentra en beneficio ante la ley y los juicios de pensión alimenticia, se encuentra beneficiada por su imagen, como mujer “débil” y desamparada por la ausencia del padre de los hijos que tuvieron en común.

## CAPITULO II: “de frente hacia la justicia”

“Lo femenino en el patriarcado no sería lo que las mujeres son, sino lo que los hombres han construido para ellas.

Luce Irigaray.<sup>16</sup>

Para poder comprender la discusión de los autores que se desarrollara a continuación, debemos destacar que sobre esta pequeña parte de la historia donde las mujeres se enfrentan a la justicia local en la primera mitad del siglo XIX, en Chile tiene muy pocos aportes, por lo que esta investigación se suma a esta pequeña área de la historia, por eso este trabajo contiene obras hechas tanto en Chile como a nivel latino americano, por su particularidad al enfocarse en la perspectiva de género, enfatizando en los discursos de las mujeres y evidenciando los estereotipos que hacen fuertemente presencia en la justicia y en las vidas de estas personas, puesto que estas propias características asociadas a un género en específico nos llevan a múltiples contradicciones y luchas donde se pide la presencia de un tercero en la conformación en la vida de un niño(a) a pesar de esta pequeña biografía que conforma esta discusión. Se utilizaron y leyeron otras indagaciones que tienen ciertos rasgos de similitud y que se desarrollan en la misma época, que plantean sobre juicios, pero desde otras perspectivas, otras que detallan el funcionamiento de la sociedad chilena y latino americana, como también las que hablan de lo privado y lo público en contextos familiares.

Los autores que mencionare a continuación realizaron investigaciones sobre la sociedad y juicios de violencia intrafamiliar, como se desarrolla la independencia, en que consistían las

---

<sup>16</sup> Luce Irigaray (Bélgica, 3 de mayo de 1930) es una de las mayores exponentes del movimiento filosófico feminista francés contemporáneo. Irigaray se ha especializado en filosofía, psicoanálisis, y lingüística. Actualmente es directora de investigación en el Centre National de la Recherche Scientifique de París. En esta frase la autora hace referencia en la construcción masculina en sus capacidades en el entorno y el rol de la mujer en la sociedad como base para legitimar las aptitudes de los hombres.

clases sociales; Mellafe (1995)<sup>17</sup>, Rojas (1999)<sup>18</sup>, Salazar (1989)<sup>19</sup>, Joselyn-Holt (1996)<sup>20</sup>, Araya (1999)<sup>21</sup>, Gómez (2001)<sup>22</sup>, Salinas y Corbalán<sup>23</sup>.

Destacando también la utilización de las **leyes de toro y las siete partidas** que representan los estereotipos establecidos en la sociedad plasmados en las leyes que demarcan lo bueno y lo malo, los límites del buen convivir, las acciones que se deben destacar en la sociedad, saber a quienes debían respetar y acatar ordenes sin cuestionar (siendo lo que nos convoca en esta investigación) como se establecían los márgenes principalmente en cómo se conformaba una familia ideal dentro de un matrimonio legal, bajo qué condiciones se permite el matrimonio por brechas de clases sociales, condiciones mínimas para obtener dicho contrato, establecer que funciones cumple el hombre como padre y proveedor, la madre como la encargada de la crianza del hijo(a), como el procreador debe darle una pensión al hijo(a) en caso de matrimonio al igual que haya sido en una relación informal, que beneficios se tienen y cuáles son sus deberes, entre otras leyes que detallan gran parte de las situaciones que se pueden generar en la vida de cada individuo.

En torno a los autores que también han investigado sobre las mujeres enfrentándose a la justicia menciono a: *García (2003), Bravo (2015); (2017), Undurraga (2012), (2016)*.

La investigación de García se enfoca en el discursos de “*madres, pobres y abandonadas en la ciudad de México siglo XIX*”<sup>24</sup>, donde se destaca la utilización de los estereotipos de la

---

<sup>17</sup>Mellafe R., Rolando, 1929-1995 Historia social de Chile y América / Santiago de Chile: Universitaria, impresión de 1995, c1986.

<sup>18</sup> Agresión de hombre, defensa de mujer: una aproximación a la violencia conyugal y la justicia en el mundo popular. Zona Central de Chile, 1760- 1830. Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-355738.html>.

<sup>19</sup> Salazar, Gabriel Labradores, peones y proletarios (Siglo XIX) Santiago de Chile: Ediciones SUR, 1989; 2ª edición Obtenido desde: <http://www.sitiosur.cl/r.php?id=233>.

<sup>20</sup> Stabili, M. (1996). La Independencia de Chile, de Alfredo Jocelyn-Holt L... Anales de la Universidad de Chile, (3), pág. 209-216. doi:10.5354/0717-8883.2010.2026

<sup>21</sup> Alejandra Araya Espinoza, Cuerpos aprisionados y gestos cautivos: el problema de la identidad femenina en una sociedad tradicional (Chile 1700-1850), en Nomadías, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, programa de Género y cultura en América Latina. junio 1999.

<sup>22</sup> Miguel Gómez, El divorcio ante el derecho indiano, doctrina y jurisprudencia indiana, memoria U. de Chile. Facultad de Derecho, 2001.

<sup>23</sup> René Salinas Meza y Nicolás Corvalan Pino, transgresores sumisos, pecadores felices. Vida afectiva y vigencia del modelo matrimonial en Chile Tradicional, siglos XVIII y XIX, en Cuadernos de Historia N° 16, Universidad de Chile

mujer como una persona inocente e infantil por lo que es el hombre quien se aprovecha de dicha vulnerabilidad de la mano con la pobreza, ya que utilizan los demandados la brecha de la clase social para no casarse ante el embarazo de la mujer, para poder utilizar los cuerpos de ellas, estableciendo en muchas ocasiones una relación fuera del matrimonio, hasta que ellas quedan embarazadas y son completamente olvidadas por el hombre demandado, siendo estos discursos que les ayudaron a ganar la pensión de alimento para sus hijos, haciendo que la crianza que deben realizar ellas solas, en la condición de pobreza, sea más llevadera.

En torno a lo que postula Bravo en la obra del 2015<sup>25</sup>, planteó en su análisis una perspectiva de género; “*en las prácticas de resolución de conflictos en juicios civiles por pensión de alimentos en Chile Central entre 1788 y 1840*”<sup>26</sup>. A pesar de que estas demandas tuvieron buena acogida por parte de los jueces, en general las mujeres no interpusieron la querrela inmediatamente iniciada el conflicto, aproximándose al concepto de “justicia negociada”<sup>27</sup>, es decir, que la situación bajo ciertas estrategias inicia la negociación entre los involucrados para no tener tanto revuelo en la sociedad y hacer los juicios más cortos.

En la segunda obra de Bravo “*me urge que me suministre de sus vienes de alimentos*”<sup>28</sup> postula a través de su análisis sobre las prácticas de resolución de conflictos domésticos de las mujeres ante la justicia en los Partidos de Quillota, Aconcagua y Santiago entre 1800 y 1850, a través de la utilización de juicios civiles por pensión de alimentos realizadas por

---

<sup>24</sup> García Peña, Ana Lidia. “Madres solteras, pobres y abandonadas: ciudad de México, siglo XIX”. Historia Mexicana. vol. LIII, núm. 3, enero-marzo, 2004. pp. 647-692.

<sup>25</sup> Bravo, Valentina. “Me urge se me suministre de sus bienes los alimentos”: Estrategias femeninas en la resolución de conflictos domésticos. 1800-1850, Valle Central de Chile”. Revista de Historia Social y de las Mentalidades, Volumen 19, n°2, 2015.

<sup>26</sup> Bravo, Valentina. “Me urge se me suministre de sus bienes los alimentos”: Estrategias femeninas en la resolución de conflictos domésticos. 1800-1850, Valle Central de Chile”. Revista de Historia Social y de las Mentalidades, Volumen 19, n°2, 2015.

<sup>27</sup> Entiéndase la expresión “justicia penal negociada” cabe aludir a todo acuerdo que el imputado, en un proceso penal, puede celebrar con el fiscal o con la víctima, sin que necesariamente tal acuerdo conduzca a una sentencia que condene o absuelva. Véase en Calderón, O. G. (2019, mayo). REFLEXIONES SOBRE LOS MECANISMOS DE JUSTICIA PENAL NEGOCIADA EN CHILE. scielo. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372019000200451#fn1](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372019000200451#fn1)

<sup>28</sup> Bravo Olmedo, V. (1). "Me urge se me suministre de sus bienes los alimentos"; estrategias femeninas en la resolución de conflictos domésticos. 1800-1850, Valle Central de Chile. Revista De Historia Social Y De Las Mentalidades, 19(2), 79-103. Recuperado a partir de <http://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/article/view/2294>

mujeres solteras y casadas. En este periodo, Bravo analizó la legitimización del régimen jurídico en las instituciones, sin embargo, estas demandas se desarrollaban bajo la justicia negociada, lo cual implicó según lo que plantea Bravo por parte de las mujeres, en una creación y desarrollo de múltiples estrategias que “*involucraron la resistencia de género, cultura jurídica y la publicidad del conflicto*”.<sup>29</sup> De esto, se distinguieron las mujeres casadas, ya que estas tenían respaldo por la institución matrimonial, por lo que generó estrategias sobre la dependencia hacia los hombres y los valores hacia la familia, apegándose a los ideales de la familia de la época, asegurando así que su parte correspondiese a sus necesidades; “*en cambio, las mujeres solas tuvieron que recurrir a estrategias más amplias y fronterizas que comprometía la solidaridad de sus cercanos, la divulgación del conflicto y el honor femenino*”<sup>30</sup>.

En las obras de Undurraga “*Prácticas de justicia conciliatoria y sus dimensiones sociales Chile, 1830-1836*”<sup>31</sup>, plantea a través de su objetivo de analizar las “*prácticas de la justicia conciliatoria y el perfil social del Chile central, luego de la implementación de la conciliación como trámite previo a la presentación de demanda judicial ante los tribunales ordinarios entre 1824 y 1836*”<sup>32</sup>. A partir de múltiples juicios de conciliación Undurraga propone que la justicia conciliatoria fue un mecanismo de rápidas resoluciones utilizada preferentemente por las clases sociales altas y medias-altas, que eran quienes justamente permitían su accionar ejerciendo distintas funciones administrativas en múltiples instituciones. Demostrando así la activa participación de la comunidad, es decir, del sector de la comunidad local que fue determinante en la validación en las resoluciones de los conflictos.

---

<sup>29</sup> Bravo Olmedo, V. (1). "Me urge se me suministre de sus bienes los alimentos"; estrategias femeninas en la resolución de conflictos domésticos. 1800-1850, Valle Central de Chile. Revista De Historia Social Y De Las Mentalidades, 19(2), 79-103. Recuperado a partir de <http://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/article/view/2294>

<sup>30</sup> Bravo Olmedo, V. (1). "Me urge se me suministre de sus bienes los alimentos"; estrategias femeninas en la resolución de conflictos domésticos. 1800-1850, Valle Central de Chile. Revista De Historia Social Y De Las Mentalidades, 19(2), 79-103. Recuperado a partir de <http://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/article/view/2294>

<sup>31</sup> UNDURRAGA, Verónica, "Prácticas de justicia conciliatoria y sus dimensiones sociales. Chile, 1830-1836". En Revista de Indias, vol.76, n°266, 2016

<sup>32</sup> UNDURRAGA, Verónica, "Prácticas de justicia conciliatoria y sus dimensiones sociales. Chile, 1830-1836". En Revista de Indias, vol.76, n°266, 2016

Es así como damos por terminada una pequeña mirada de los autores que se utilizaron en este capítulo como para poder comprender la discusión histórica y que se leyeron para desarrollar el análisis de los juicios por pensión, en conjunto con las leyes de toro y siete partidas, dando así inicio a la discusión bibliográfica en torno a la investigación.

Cuando hacemos referencia a Chile en la primera mitad del siglo XIX, estamos ante una sociedad que se enfrenta a un periodo de múltiples, cambios dentro de ello el proceso de independencia ante la dominación de la corona española, la implementación de un nuevo modelo político y económico, que es moderno Estado-nación chileno, que lo planteamos anteriormente según Rousseau. Se basa en una política representativa, donde se busca obtener el poder soberano del pueblo en una persona que refleje los ideales y el bien común de la mayoría o la totalidad de la población.

Ante este nuevo comienzo político, se comienzan a generar ideas para tener el orden, de organizar la sociedad chilena y de hacer presente el Estado chileno por todo el territorio de Chile, mientras esto ocurre, en el ámbito de la justicia, aún se rige por los preceptos impuestos por la corona española que son las **SIETE PARTIDAS Y LAS LEYES DE TORO**.

En torno a estas normas se detallan sobre el servicio de Dios, las pertenencias del Papa y de la religión católica, al igual que la de los Reyes de España; los deberes y derechos de cada uno de los ciudadanos, destacando el “buen comportamiento”, el estilo de vida que debían llevar, guías para los testamentos, acusaciones de males, regla de convivencia y lo más importante para esta investigación que nos convoca es la constitución de la familia, el rol de cada uno de los integrantes en el matrimonio, en especial la función del padre ante hijos que fueran resultados de una relación formal como es en una unión civil, como de prometidos o relaciones informales y casuales.

Cabe destacar que esta situación solo se desarrolló hasta la publicación del primer código civil hecho en Chile el 14 de diciembre de 1856<sup>33</sup>, para ello Andrés Bello se inspira principalmente en los mandatos españoles, imitando así ciertos márgenes.

En torno a la sociedad chilena hacemos referencia a la forma de organización de esta en la primera mitad del siglo XIX donde se destaca la permanencia del sistema impuesto por los colonizadores, que consistía en dividir la sociedad por el origen de las personas y por la acumulación de dinero que tienen, es decir, que a pesar de haber pasado por un periodo de independencia que tuvo como principal objetivo liberarse de la corona española y de sus vestigios, en Chile continuaron y se profundizan algunas brechas entre ellas, con algunos de los ya impuestos siendo de este uno de los casos donde la sociedad a pesar de estar siendo conformando su Estado. Según lo planteado por Salazar en su obra “Labradores, peones y proletarios, formación y crisis de la sociedad chilena del siglo XIX”<sup>34</sup> donde expone como comunidad chilena se dividía.

Primero en la clase dominante, que consiste precisamente en los impulsores del proceso independentista, que organizan la formación y presencia del Estado chileno<sup>35</sup>, siendo una categoría fuertemente influyente en el desarrollo de la política, destacando a la vez su importante poder adquisitivo y de dueños de territorios para la explotación de la tierra, teniendo también un gran poder en las milicias que se estaban formando, siendo este un conjunto para ser personas con un gran poder y relevancia en el desarrollo y organización de la sociedad que mantiene el orden donde ellos son los dominantes, también esta oligarquía naciente se destaca por que sus principales personajes son criollos y extranjeros europeos.

Como segunda clase social, sería la mayor parte de la población principalmente, compuesta por peones, mestizos, mendigos, indígenas, afrodescendientes, que tiene como principal

---

<sup>33</sup> Andrés Bello y el código civil chileno - Memoria Chilena. Memoria Chilena: Portal. véase en <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-98980.html>

<sup>34</sup> Salazar, Gabriel Labradores, peones y proletarios (Siglo XIX) Santiago de Chile: Ediciones SUR, 1989; 2ª edición Obtenido desde: <http://www.sitiosur.cl/r.php?id=233>.

<sup>35</sup> Stabili, M. (1996). La Independencia de Chile, de Alfredo Jocelyn-Holt L... Anales de la Universidad de Chile, (3), pág. 209-216. doi:10.5354/0717-8883.2010.2026

característica la explotación de su propio cuerpo para la sobrevivencia que depende de los trabajos en la explotación de la tierra o en el mar.

Es en la última clase social descrita donde se identifican principalmente las mujeres que realizan las demandas hacia los padres de sus hijos, ya que para llevar a cabo la realización de la demanda se debe de realizar una declaración de privilegio de pobreza, es decir, que a través de un documento; la mujer expone ante las autoridades de que por la ausencia permanente del padre, genera que la madre se declare como pobre para poder pedir el dinero correspondiente hacia el hijo(a), y así el padre en cuestión es rebelde o cuestiona la veracidad de la legitimidad del hijo o hija en cuestión, la mujer debe justificar que él o la pequeña es hijo(a) del demandante. Ya que el progenitor debe mantener su imagen intachable y responder con claridad ante la demanda, para realizar todos los deberes como proveedor de aquel hijo (a) que tiene sin una paternidad activa en la vida del pequeño (a).

Retomando los decretos que se encuentran en las **Leyes de toro y las siete partidas** destacamos las que hacen referencia hacia la responsabilidad del padre sobre la crianza del hijo(a), independientes del tipo de unión que tenía con la madre y como en éstas se identifican los ideales sobre la familia y los roles de cada uno de ellos.

Título II, ley II: Ley 11. *“De dónde procede este nombre de “matrimonio”, y por qué razón llaman así al casamiento y no “patrimonio”. Matris & munium son palabras del latín, de donde procede el vocablo matrimonio, que significa en castellano oficio de madre, y la razón por la cual llaman matrimonio al casamiento, y no patrimonio, es ésta: la madre sufre mayores trabajos con los hijos que el padre, porque ya que el padre los engendra, la madre sufre una muy grande incomodidad con ellos, mientras los trae, y sufre muy grandes dolores cuando han de nacer, y después que son nacidos hace muy grandes trabajos en criar a ellos mismos por sí, y además de esto, porque los hijos, mientras son pequeños, mayor necesidad tienen de la ayuda de su madre que de la del padre; y por todas estas*

*razones sobredichas, que acaban de hacer de la madre y no del padre, por lo tanto es llamado matrimonio....*”<sup>36</sup>

Para esto podemos mostrar que, en las leyes de toro y las siete partidas, que hablan sobre cómo deben componer las familias constituidas por un hombre, una mujer y los hijos (a), donde cada uno de ellos deben cumplir con ciertas expectativas impuestas por la sociedad y escritas en las leyes.

Título XIX, ley II: “*Par qué razón, y en qué manera están obligados los padres de criar a sus hijos, aunque no quisieran. Oaras y manifiestas razones son, porque los padres y las madres están obligados de criar a sus hijos. La primera es, por movimiento natural por lo que se mueven todas las cosas del mundo a criar y cuidarlo que nace de ellas. La otra es, por razón del amor que tienen con ellos naturalmente. La tercera es, porque todos los derechos temporales y espirituales concuerdan en ello. y la manera en que deban criarlos padres a sus hijos y darles lo que les fuere necesario, aunque no quieran, es ésta: que les deben dar que comer, beber, que vistan, que calcen, lugar donde vivan y todas las otras cosas que les fuere necesario, sin las cuales los hombres no pueden vivir. Y esto cada uno lo debe hacer según la riqueza y el poder que tuviere, observando todavía la persona de aquél que lo debe recibir, y en qué manera esto lo deben hacer. y si alguno contra esto hiciere, el juzgador de aquel lugar lo debe obligar, aprehendiéndolo o de otra manera, de modo que lo cumpla, así como sobredicho es. Pero decimos, que si el padre criare y proveyera a su hijo, si hiciera el hijo alguna deuda que no ponga en provecho del padre o que la saque de su mandato, que no está el padre obligado de pagar. También decimos, que los hijos deben ayudar a proveer a sus padres si les fuere necesario, pudiéndolo hacer ellos; así bien como los padres están obligados a los hijos...*”<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Alfonso X, Rey de castilla y de León, “Las siete partidas”, maestre Paulo de Colonia e Johánes Pegniczer de Nuberga e Magno e Thomas compañeros alemanes, 24 de diciembre 1491, véase en <http://www.memoriachilena.gob.cl/archivos2/pdfs/MC0033198.pdf>

<sup>37</sup> Alfonso X, Rey de castilla y de León, “Las siete partidas”, maestre Paulo de Colonia e Johánes Pegniczer de Nuberga e Magno e Thomas compañeros alemanes, 24 de diciembre 1491, véase en <http://www.memoriachilena.gob.cl/archivos2/pdfs/MC0033198.pdf>

Como podemos evidenciar en las leyes expuestas anteriormente, damos con los estereotipos sobre la mujer y el hombre en el matrimonio en conjunto de ciertos deberes, damos con la imagen del hombre como el ser que provee económicamente la familia, con pensamiento más científico, fuerte, y con libertad de hacer lo que quiera sin tener tantos problemas.

En cambio, la imagen de la mujer se relaciona con la madre, quien tiene como único fin tener hijos y velar por la educación y los cuidados de ellos, ser dependiente del hombre, sumisa, callada, de perfil bajo, con la capacidad de desarrollarse solo en los que ha seres del hogar y la maternidad.

Sin embargo, todo esto se pone en tensión cuando el padre abandona el núcleo familiar o la pareja tiene un hijo fuera del matrimonio formal a través de una relación extramarital o casual.

Por lo cual **Las Leyes de toro**, como las **Siete Partidas** permitían que los hijos(a) ya sean ilegítimos o no reclamaran por una pensión de alimento bajo algunas condiciones como no exceder más de una quinta parte de los bienes del padre, sin embargo, este no exime al padre de su obligación de alimentar a sus hijos(a) como un derecho natural para ellos, como podemos ver a continuación de una de las leyes de toro

Cuarta Partida, título XIX, ley 2, tomo II.

*“Por qué y de qué manera están los padres obligados a criar a sus hijos aunque no quisieren”, de esto refiere: “guardar y criar lo que nace de ellas por el amor natural, [...] Los padres deben dar a sus hijos todo lo necesario para su subsistencia según las facultades que tengan, dándoles de comer, beber, vestir, calzar, y luego donde vivir, pudiéndoles obligar el juez a que lo hagan si no quisieren..”<sup>38</sup>*

En esta ley se pone en evidencia que el padre ausente debe hacerse cargo económicamente del hijo (a) en cuestión, independiente de la relación que tenga con la madre y de la

---

<sup>38</sup>Alfonso X, Rey de castilla y de León, “Las siete partidas”, maestre Paulo de Colonia e Johánes Pegniczer de Nuberga e Magno e Thomas compañeros alemanes, 24 de diciembre 1491, véase en <http://www.memoriachilena.gob.cl/archivos2/pdfs/MC0033198.pdf>.

situación en la cual ellos tuvieron ese hijo (a). Sin embargo, no expresa la responsabilidad que tiene él hacia el hijo(a) en la crianza ya que, se da por entendido que al tener que dar una asignación económica, este queda libre de todo tipo de obligación, dejando en incógnita su participación como un padre en la vida del niño(a) en cuestión.

De esta manera, podemos dar cuenta que a pesar de que el hombre se encuentra con ciertos privilegios en torno a sus obligaciones en la crianza del hijo(a), este solo se remite a una cuota mensual de dinero, cumpliendo así con la parte de los estereotipos sobre el hombre impuestos por la sociedad, como proveedor de la familia en este caso específico del hijo, sin realmente velar por el bien estar y el “buen desarrollo” del niño(a) durante su crianza.

En torno a la posición masculina en los juicios de pensión de alimento, estos se presentaban con un privilegio ya que, el sistema en si está basado por el patriarcado<sup>39</sup>, donde a pesar de este estar en una posición de cuestionamiento, tiene la libertad de que la paternidad solo recae como proveedor. En este sentido las autoras Bravo y Undurraga explican:

*“Los códigos patriarcales posicionaron a los varones en un lugar de dominación y privilegio. Esta supremacía involucró obligaciones respecto a su género como, por ejemplo, disponer de recursos económicos para asistir y proteger a su familia. La apreciación social de estas acciones fue muy importante en la construcción de su honor o deshonor. Sobre esto, proponemos que la demanda por pensión de alimentos publicitó el incumplimiento de sus deberes maritales y paternos”.*<sup>40</sup>

Undurraga plantea que en el sistema judicial utilizaban un concepto de la sociedad para que el hombre mantenga su “honor”<sup>41</sup> como un ser intachable por lo cual él tiende a utilizar para que las demandas por pensión de alimentos sean más expeditas sin manchar la imagen

---

<sup>39</sup> El significado de patriarcado según la rae es Organización social primitiva en que la autoridad es ejercida por un varón jefe de cada familia, extendiéndose este poder a los parientes aun lejanos de un mismo linaje. Véase en <https://dle.rae.es/patriarcado>.

<sup>40</sup>Bravo, Valentina. “Me urge se me suministre de sus bienes los alimentos”: Estrategias femeninas en la resolución de conflictos domésticos. 1800-1850, Valle Central de Chile”. Revista de Historia Social y de las Mentalidades, Volumen 19, n°2, 2015.

<sup>41</sup>UNDURRAGA, Verónica, Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII, Santiago, Ed. Universitaria, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, DIBAM, 2012

que existe de él ante la sociedad, por dejar a un hijo(a) abandonado y desamparado en conjunto de la mujer y sobre el tipo de relación que tuvo con ella.

Poniendo en tensión la posición de la mujer por el tipo de relación que tuvo con el hombre con quien tuvo el hijo ya que, al ser un hijo fuera del matrimonio o de una relación informal a este se les cuestionan la capacidades de adquirir bienes o parte de la economía del padre ya que, el hijo(a) en cuestión no nace dentro del matrimonio sagrado, por lo que son limitados los accesos económicos hacia el hijo en materia; ya que, si este hijo haya sido concebido dentro de un matrimonio, este no tendría una limitación para adquirir bien o parte de la economía del padre. Haciendo una tajante diferencia entre una madre que concibe a su hijo dentro de un matrimonio y la que no se desarrolló en dicho contexto, limitando de esta forma a la madre y al hijo por el contexto, al ser ilegal tanto el nacimiento como la relación que tuvo con la madre, siendo que en ningún momento el hombre es limitado por su actuar al momento de mantener parejas y los hijos que son frutos de esta relación extramarital, como podemos evidenciar a continuación en las leyes de toro.

*Leyes de toro, Ley x: “que en caso aquel padre o la madre sean obligados a dar alimentos a alguno de sus hijos ylegitimos, en su vida o al tiempo de su muerte, que por virtud de tal obligacion no le pueda mandar más de la quinta parte de sus bienes, de la que podia disponer por ánima, y por causa de los dichos alimentos no sea más capaz el tal hijo ylegitimo. De la qual parte, despues que la oviere el tal fijo, pueda en su vida o en su muerte hazer lo que quisiere o por bien tuviere. Pero si el tal hijo fuere natural, y el padre no tuviere hijos o descendientes legitimos, mandamos quel padre le pueda mandar justamente, de sus bienes, todo lo que quisere, aunque tenga ascendientes legitimos”<sup>42</sup>*

Cuando las leyes hacen referencia al rol de la mujer en torno a las demandas realizadas por ellas, por pensión de alimento, podemos visualizar los estereotipos impuestos sobre ella y como ellas los rompen para poder demandar al hombre, por su ausencia en la vida del hijo (a) y el quiebre en la imagen de la familia impuesta a través de los mandatos de **las siete partidas y las leyes de toro.**

---

<sup>42</sup>Leyes de Toro. Ley x. Salamanca: Juan de Junta, 1544.

Es así como las mujeres en un acto de resistencia ante las normas impuestas, deciden generar demandas de pensión de alimentos. Como plantea García *“su pobreza, su calidad de madres solteras o abandonadas y su discurso de resistencia en una sociedad de hegemónico dominio masculino”*<sup>43</sup>

Poniendo en evidencia la rebeldía de la mujer ante los estereotipos para que el o los hijos(a) pudiesen acceder, aunque sea una pensión mensual para que se consiguiesen criar ante la ausencia innegable de su progenitor como dice García, las mujeres deben buscar un discurso en el cual deban buscar el beneficio de su hijo(a), ante el privilegio del hombre en la sociedad.

*“Las mujeres que yo estudio elaboraron un discurso de resistencia que se opuso a un sistema de dominación masculina, e incluso encontraron mecanismos para evadir prohibiciones legales como la investigación de la paternidad y combatieron por causas no siempre ganadas, pero que en algunos casos lograron arreglos y convenios favorables a sus intereses.”*<sup>44</sup>

Para esto las mujeres y a veces pobres, deben buscar en sus discursos de resistencia, donde realizaron una apelación a sus características de género como la debilidad, le desvaloración de ellas ante la ausencia del hombre por su dependencia económica como sostén de la familia, por lo cual ellas deben acudir a las normas y estereotipos impuestos, para poder validarse dentro de los centros de justicia para poder pedir por sus hijos(a) como plantea García.

*“Las madres solas y pobres edificaron uno de identidad basado en su debilidad femenina y la necesaria protección que demandaba su condición de seducidas. Supieron construir un escenario en el que se presentaban como víctimas tanto de la maldad masculina como de sus propias circunstancias. Scott llama a esto un discurso oculto; ante la ley las madres carecieron de múltiples derechos dentro de lo familiar (como los de demandar alimentos para hijos nacidos fuera de matrimonio), pero dentro de su condición de subordinadas*

---

<sup>43</sup>García Peña, Ana Lidia. “Madres solteras, pobres y abandonadas: ciudad de México, siglo XIX”. Historia Mexicana. vol. LIII, núm. 3, enero-marzo, 2004. pp. 647-692.

<sup>44</sup>García Peña, Ana Lidia. “Madres solteras, pobres y abandonadas: ciudad de México, siglo XIX”. Historia Mexicana. vol. LIII, núm. 3, enero-marzo, 2004. pp. 647-692.

*crearon y defendieron un espacio discursivo que les permitió construirse como mártires de la resistencia...sobre todo en la construcción de estereotipos acordes con lo que debía ser una débil mujer.*<sup>45</sup>

Así mismo, las mujeres buscan en su condición de desventaja en la sociedad y en el sistema judicial, debelar su condición de desprotección para poder relatar la realidad adversa al ser padres solteros donde no solo tienen una dificultad económica a comparación del progenitor, sino también la marginalidad social que vivieron ellas y sus hijos al no tener un hombre que sostenga el hogar. Como lo plantean las leyes y la sociedad, el cuestionamiento sobre ellas sobre su falta de protección de un hombre para poder mantener el ideario del matrimonio o una relación informal pero estable.

Para esto las mujeres, a pesar de las múltiples controversias ellas se enfrentan a esto para poder presentar una demanda por pensión de alimento, poniendo en evidencia la ausencia del padre de sus hijos(a) a pesar de correr el riesgo de que sean negados los hijos por el “honor”<sup>46</sup> de los hombres, y resistir para poder obtener lo que les corresponde a sus hijos ante esta ausencia y muchas veces la misma negación del padre.

Desde lo que plantean García y de Bravo sobre las pensiones de alimento que las mujeres buscan narrar en sus demandas, como se tienen en los estereotipos de mujeres débiles y sumisas.

Así es como lo plantea García como las mujeres se presentan a la pensión de alimentos hacia los progenitores:

*La última parte de la historia narrada por estas mujeres tiene que ver con sus demandas de alimentos. A pesar de todas las ofensas sufridas y la falta de “delicadeza del contrario”, el discurso femenino no perdió su carácter combativo y demandó de los hombres el*

---

<sup>45</sup>García Peña, Ana Lidia. “Madres solteras, pobres y abandonadas: ciudad de México, siglo XIX”. Historia Mexicana. vol. LIII, núm. 3, enero-marzo, 2004. pp. 647-692.

<sup>46</sup>UNDURRAGA, Verónica, Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII, Santiago, Ed. Universitaria, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, DIBAM, 2012.

*cumplimiento de las obligaciones contraídas. Ellas insistieron en que los hombres no podían dar la espalda a un deber de conciencia, moralidad y equidad.*<sup>47</sup>

Tanto como García y Bravo refuerzan esta idea combativa de la mujer en sus discursos en los juicios para poder luchar en la pensión de alimentos, uniendo la imagen de lucha de estar en contra de los estereotipos impuestos por la sociedad como mujeres sumisas, pero si utiliza este mismo ideario femenino para debelar la realidad de pobreza, soledad y marginación ante la sociedad por la ausencia masculina en el ideal de la familia y sostenedor económico del círculo. Es así como García explica que tipo de discursos utilizaron las mujeres.

*Es interesante destacar que las mujeres investigadas, en general, impulsaron discursos de resistencia ante los juzgados, puesto que edificaron argumentos que conllevaron la soledad y la pobreza, y por tanto alegaron la protección económica masculina... Así las mujeres dentro de su condición de subordinadas defendieron espacios que les permitieron sacar ventaja de su situación*<sup>48</sup>

Exponiendo ante el sistema judicial la situación económica que tenían, que es la pobreza, en el cual pone en evidencia que les afecta la ausencia del progenitor y proveedor de sus hijos(a).

*Además de ser pobres, estas mujeres estaban completamente solas, o por lo menos ellas así se dibujan. Muchas carecían de algún sostén familiar y económico...*<sup>49</sup>

En torno a lo expuesto anteriormente podemos evidenciar que en las leyes de toro y las siete partidas demarcan las responsabilidades normativas de cada uno de los géneros en sus funciones como madre y padre, que ya sea dentro del ideario del matrimonio y de la familia, como fuera de este con el fin de no dejar a ningún hijo(a) fruto de cualquier tipo de

---

<sup>47</sup>García Peña, Ana Lidia. "Madres solteras, pobres y abandonadas: ciudad de México, siglo XIX". Historia Mexicana. vol. LIII, núm. 3, enero-marzo, 2004. pp. 647-692.

<sup>48</sup>Bravo, Valentina. "Me urge se me suministre de sus bienes los alimentos": Estrategias femeninas en la resolución de conflictos domésticos. 1800-1850, Valle Central de Chile". Revista de Historia Social y de las Mentalidades, Volumen 19, n°2, 2015.

<sup>49</sup>García Peña, Ana Lidia. "Madres solteras, pobres y abandonadas: ciudad de México, siglo XIX". Historia Mexicana. vol. LIII, núm. 3, enero-marzo, 2004. pp. 647-692.

relación sin la obligación paternal del progenitor, aunque sea de manera económica ante su innegable ausencia,

A pesar de que la imagen del hombre tenga ciertos privilegios en una sociedad patriarcal reflejada en el sistema judicial como es la capacidad de negar al hijo, pero este hombre se ve presionado desde los propios estereotipos ya que se ve perjudicado su honor como hombre intachable, pero como dije anteriormente tiene el privilegio de negarlo y acabar con todo el problema de el cuestionamiento hacia su honor,

Para esto la mujer se encuentra en una posición complicada ya que, se encuentra marginada y cuestionada por la sociedad, por ser madre soltera, por lo que debe romper los estereotipos sobre como ser una mujer sumisa y exclusivamente de la casa para poder denunciar al progenitor de su hijo(a) y generar un discurso de resistencia hacia el sistema judicial y la sociedad para que su niño(a) obtenga una pensión de alimento.

### CAPITULO III “una realidad plasmada en el discurso.”

“en algunas ocasiones una concepción normativa del género puede deshacer a la propia persona al socavar su capacidad de continuar habitando una vida llevadera”

Judith Butler.<sup>50</sup>

El objetivo principal de esta investigación estaba representada en especial en este capítulo, al utilizar por lo menos dos juicios por pensión de alimento, sin embargo, debido al contexto mundial de pandemia covid-19 en el cual se desarrolló esta investigación, manteniéndose cuarentena total, además, resaltado las complicaciones del acceso a ciertos documentos (en esta situación juicios), el proceso de adaptación a la vida online, al igual que las restricciones del ministerio de salud en el Archivo nacional ya que permitían el acceso solo bajo condiciones que son difíciles de mantener en el tiempo, por lo que todo este proceso de adaptación y preocupación constante nos dio como resultado solo el acceso de un sólo documento por pensión de alimentos, con sus respectivos procesos que parten desde una declaración de privilegio de pobreza donde Carmen Picarte declaró que por su condición de pobreza no podía mantener a sus hijo(s), por lo que necesita la participación económica de Carlos Smigilsky con su hijo Gustavo, donde destacaremos el discurso utilizado por Carmen, los testigos que usó y a que conceptos apeló dentro de este proceso para intentar obtener dicha pensión.

Esta situación descrita anteriormente no quiere decir que no existan más demandas por pensión de alimento que puedan ser utilizadas, al contrario, hay una amplia gama de casos

---

<sup>50</sup> Judith Butler es una destacada filósofa de talla mundial a la que han inscrito dentro del post-estructuralismo y cuyo ámbito más reconocido son sus aportes sobre la sexualidad, el género, vinculada a la Teoría Queer y el feminismo; sin quedarse encorsetada en ello, expandiéndose también al ámbito de la ética.

A lo largo de su carrera ha estudiado, desobedecido y deshilachado los límites de los géneros para así dar origen a la teoría Queer. Sus escritos inspiran la teoría sobre la homosexualidad, han iluminado al feminismo contemporáneo, y han construido un pensamiento no binario sobre el género que, de paso, otorga una liberación al cuerpo.

que se pueden manejar. Sin embargo, en esta investigación se utilizó solo una demanda por pensión de alimentos que veremos a continuación.

Este juicio por pensión de alimento por parte de Carmen Picarte hacia Carlos Smigilsky, que se desarrolló desde el 9 de enero de 1841 hasta el 24 de febrero del mismo año, en la capital central, de Chile, en primera instancia Carmen realizó una declaración de privilegio de pobreza donde expresa que ella ante la desaparición del padre del menor y ex pareja de ella, ésta se encuentra en una posición económica de pobreza, por lo que solicitó la pensión de alimento de Carlos (su ex pareja) para la ayuda económica en la crianza de su hijo (Gustavo) que tienen en común.

Partimos este análisis del discurso de Carmen y la visualización del tipo de relación que tuvo con Carlos, con la súplica por parte de Carmen Picarte hacia la justicia para la admisión de su demanda:

*“Le suplico se envia admitir esta demanda de alimentos, y con deme a Carlos Smigilsky cobre con la fuga con la cantidad de cinco v... pero memorando para alimentos a la perdurara que se expresa, justicia y paz para ello”<sup>51</sup>*

Ante el fragmento anterior podemos evidenciar que Carmen ruega ante la fuga de su expareja por una posible admisión de demanda por pensión de alimento, puesto que ella como sujeto subordinada en la sociedad debe desarrollar una variedad de tácticas que conlleva varias pruebas, testigos, en especial de su discurso y la evidencia del desamparo, ya que en sus peticiones está el poder pedir justicia ante el incumplimiento de Carlos, por la ayuda económica hacia su hijo ante el evidente abandono por parte de quien es el padre de Gustavo, quien tras esta huida, nuevamente se da a la fuga por esta demanda.

Por lo que esta súplica por la admisión de la demanda por pensión de alimento por parte de Carmen, tiene un respaldo legal como son las leyes expuestas en el capítulo anterior que expresan las funciones específicas de las familias y de cada uno de los progenitores de cada

---

<sup>51</sup> Judicial de Santiago, juzgado de letras, expediente judicial de Santiago, 09-01-1841/24-02-1841, juzgado de letras de Santiago pensión alimenticia, Picarte Carmen, archivo nacional.

de uno de los niños, en específico los deberes por parte de padre de continuar con la ayuda económica en la crianza del hijo en cuestión, para poder tener una mayor claridad sobre qué tipo de leyes (estos estatutos pertenecen a **las siete partidas y la segunda a las leyes de toro**) Carmen realiza esta súplica de admisión de la petición, a continuación.

En las siete partidas: Título XIX, ley II: “*Par qué razón, y en qué manera están obligados los padres de criar a sus hijos, aunque no quisieran. Oaras y manifiestas razones son, porque los padres y las madres están obligados de criar a sus hijos. La primera es, por movimiento natural por lo que se mueven todas las cosas del mundo a criar y cuidarlo que nace de ellas. La otra es, por razón del amor que tienen con ellos naturalmente. La tercera es, porque todos los derechos temporales y espirituales concuerdan en ello. y la manera en que deban criarlos padres a sus hijos y darles lo que lesfuere necesario, aunque no quieran, es ésta: que les deben dar que comer, beber, que vistan, que calcen, lugar donde vivan y todas las otras cosas que les fuere necesario, sin las cuales los hombres no pueden vivir. Yesto cada uno lo debe hacersegún la riqueza y el poder que tuviere, observando todavía la persona de aquél que lo debe recibir, y en qué manera esto lo deben hacer. y si alguno contra esto hiciere, el juzgador de aquel lugar lo debe obligar, aprehendiéndolo o de otra manera, de modo que lo cumpla, así como sobredicho es. Pero decimos, que llúentras que el padre criare y proveyera a su hijo, si hiciera el hijo alguna deuda que no ponga en provecho del padre o que el saque de su mandato, que no está el padre obligado de pagar. Thmbién decimos, que los hijos deben ayudar a proveer a sus padres si lesfuere necesario, pudiéndolo hacer ellos; así bien como los padres están obligados a los hijos...*”<sup>52</sup>

Como también en las Leyes de toro, Ley x: “*que en caso aquel padre o la madre sean obligados a dar alimentos a alguno de sus hijos ylegitimos, en su vida o al tiempo de su muerte, que por virtud de tal obligacion no le pueda mandar más de la quinta parte de sus bienes, de la que podia disponer por ánima, y por causa de los dichos alimentos no sea*

---

<sup>52</sup> Alfonso X, Rey de castilla y de León, “Las siete partidas”, maestre Paulo de Colonia e Johánes Pegniczer de Nuberga e Magno e Thomas compañeros alemanes, 24 de diciembre 1491, véase en <http://www.memoriachilena.gob.cl/archivos2/pdfs/MC0033198.pdf>

*más capaz el tal hijo y legitimo. De la qual parte, despues que la oviere el tal fijo, pueda en su vida o en su muerte hazer lo que quisiere o por bien tuviere. Pero si el tal hijo fuere natural, y el padre no tuviere hijos o descendientes legitimos, mandamos quel padre le pueda mandar justamente, de sus bienes, todo lo que quisere, aunque tenga ascendientes legitimos”<sup>53</sup>*

En ambas leyes aclara sobre las obligaciones por parte del padre de darle las condiciones básicas para la crianza del hijo, estos deberes por parte del padre se generan independiente de qué en tipo de relación nace el hijo, ya sea este de un matrimonio o de una relación temporal, es así como Carmen tuvo las leyes a su favor para poder desarrollar la demanda.

Sin embargo, a pesar de tener este respaldo a su favor por parte de la ley, debemos destacar que Carmen siendo una mujer, sigue siendo una subordinada por lo que debido a su época ella debió respaldar sus dichos a través de múltiples estrategias como son los testimonios y la utilización de los estereotipos en torno a la imagen femenina, para no haber dejado ninguna duda sobre la falta por parte de Carlos.

Por lo que Carmen dentro de sus estrategias en el discurso tuvo que enfatizar en el tipo de relación que tuvieron con Carlos, la cantidad de hijos que tuvo, la duración de la unión, para dar una línea de tiempo que fueron antes de la falta por parte del demandado, respaldando así el impacto de esta ausencia por parte de Carlos, justificando así la relación que tuvo y el impacto de la ausencia de este, que la llevo a una situación de empobrecimiento, que acarreo a Carmen a haber trabajado en busca de un techo y la sobrevivencia de su hijo, por lo que a continuación veremos parte del discurso de Carmen:

*“tuvo una unión por seis años, teniendo tres hijos, dos mujercitas y el otro un hombrecito llamado Gustavo, con el que se ha retirado al ... al decirlo de la pobre madre que no tiene ni aun para ella”<sup>54</sup>*

---

<sup>53</sup>Leyes de Toro. Ley x. Salamanca: Juan de Junta, 1544.

<sup>54</sup>Judicial de Santiago, juzgado de letras, expediente judicial de Santiago, 09-01-1841/24-02-1841, juzgado de letras de Santiago pensión alimenticia, Picarte Carmen, archivo nacional.

A través de esta afirmación que tiene, se da por entendido que Carmen tuvo una relación informal con Carlos que se mantuvo por muchos años, lo que representa que Carlos durante ese tiempo fue padre, protector y proveedor, mismo quien se desentendió desde que abandonó a Carmen junto con su hijo, por lo que ante la demanda por parte de ella donde exigió una pensión para Gustavo, poniendo así en evidencia el incumplimiento legal y social por parte de Carlos como padre de su hijo ya que lo deja completamente desamparado sin la protección de él.

Siendo así como Carmen demuestra a través de este fragmento de su discurso como ella debe de disponer de esta demanda ante la ausencia de sus deberes como padre ante la sociedad y la justicia, manifestando que su desamparo como la madre que trabaja para poder sobrevivir junto con su hijo, como lo plantea García:

*“...Esta supremacía involucró obligaciones respecto a su género como, por ejemplo, disponer de recursos económicos para asistir y proteger a su familia... proponemos que la demanda por pensión de alimentos publicitó el incumplimiento de sus deberes maritales y paternas”.<sup>55</sup>*

A través de lo plateado por García es como Carmen a través de este testimonio reafirmó esta situación de abandono por parte de Carlos de sus deberes como padre, donde se desentendió completamente de Gustavo, sin siquiera haberle dado algún tipo de ayuda económica durante este tiempo que estuvo ausente, ayudando así a la imagen de desamparo por parte de Carmen que utilizó en su discurso.

Como segunda lectura a este testimonio, podemos evidenciar cómo se comienza a dar con la situación económica que se encontró acorralada Carmen Picarte para haber realizado la demanda de pensión, ya que, en el momento que ella realiza esta acción es porque la mujer se encuentra en una extrema pobreza, donde el testigo dice: *“...de la pobre madre que no*

---

<sup>55</sup>Bravo, Valentina. “Me urge se me suministre de sus bienes los alimentos”: Estrategias femeninas en la resolución de conflictos domésticos. 1800-1850, Valle Central de Chile”. Revista de Historia Social y de las Mentalidades, Volumen 19, n°2, 2015.

*tiene ni aun para ella...*<sup>56</sup>, dejando a interpretación que ella está desesperada por su condición de pobreza para la crianza de su pequeño hijo Gustavo, pero también esta vulnerabilidad en la que se encuentra Carmen por la descripción escrita anteriormente, como plantea García:

*“su pobreza, su calidad de madres solteras o abandonadas y su discurso de resistencia en una sociedad de hegemónico dominio masculino”*<sup>57</sup>

De esta forma ella toma a su favor en el discurso ya que esta se enlaza directamente con los estereotipos en torno al género femenino como la fragilidad, la dependencia no tan solo económica, sino también emocional ante la huida de Carlos de la vida de Carmen, puesto que a pesar de que ella se encuentra trabajando, su sueldo no le alcanza para mucho por lo que se encuentra en una situación de vulnerabilidad que se expresa a través de las características impuestas al género, dichas anteriormente, dándole así a Carmen una posibilidad de continuar con el juicio.

Es así como plantea García que Carmen en su calidad de una madre sumergida en la pobreza y desamparo tras el abandono por parte de Carlos, muestra su resistencia que a pesar de esta situación que ella se encontraba, esta presenta una demanda por la ausencia de Carlos, presentando su incumplimiento social y judicial según lo planteado como el padre que debe velar por darle las condiciones mínimas a su hijo para la crianza, teniendo así Carmen dentro de su discurso una apelando en su posición de desvalida, también nos encontramos con uno de resistencia por hacer validado su condición como madre de Gustavo para que él pudiese haber tenido una buena crianza, ya como dije anteriormente se encontró en una situación de pobreza.

Es así como también, Carmen dentro del juicio utilizó testigos para acreditar la razón de su demanda, para esto se toma la declaración de vecinos, personal de la catedral para respaldar que ella tiene un hijo llamado Gustavo y que su padre es Carlos, también lo hace para

---

<sup>56</sup> Judicial de Santiago, juzgado de letras, expediente judicial de Santiago, 09-01-1841/24-02-1841, juzgado de letras de Santiago pensión alimenticia, Picarte Carmen, archivo nacional.

<sup>57</sup> García Peña, Ana Lidia. “Madres solteras, pobres y abandonadas: ciudad de México, siglo XIX”. Historia Mexicana. vol. LIII, núm. 3, enero-marzo, 2004. pp. 647-692.

acreditar su estilo de vida en la pobreza posterior al abandono, para poder conseguir el dinero para criar de mejor manera a Gustavo, como lo veremos en el siguiente fragmento:

*“Juan Jose vivir maestro de la catedra confirma que Carlos y Carmen estuvieron unidos en el cual Gustavo es hijo natural de la relación que aún es un niño...”<sup>58</sup>*

Es así como Carmen utilizó como testigo a un servidor de la iglesia para respaldar sus dichos que Gustavo es realmente el hijo natural de Carlos y que este aun es un niño que necesita de la ayuda económica del padre para su crianza. También Carmen a través de este tipo de testimonio que usó da cuenta que a pesar de haber sido una unión temporal esta realizó junto con el demandado ciertas ceremonias sin ningún tipo de ocultamiento de la formación de su familia, por lo que a través de esta forma Carmen también demostró que ellos cumplían acciones también sociales durante la unión, dejando entre ver también la imagen que tienen sus conocidos, vecinos y gente de la iglesia sobre lo acontecido en su vida tras esta dejadez por parte de Carlos.

Tomando este tipo de resguardos, Carmen, en los testimonios en lo que fue el desarrollo del juicio fue para no haber sido cuestionada por su discurso en torno al tipo de relación, la paternidad y la veracidad de su condición de pobreza, tomando ella como respaldo de su vida impregnada en las instituciones y en la sociedad en la cual la rodeó, ya que a través de este testimonio se toma a la iglesia ya que, era la única forma de acreditar el nacimiento a través del bautismo de su hijo, de esta forma no quedó ninguna duda de la irresponsabilidad por parte del demandado al dejar a su expareja junto su pequeño hijo Gustavo abandonados dejando una deuda no tan solo judicial sino también moral al no haber realizado ningún tipo de ayuda económica hasta el inicio de este proceso.

Así también, Carmen reafirmó su condición de desamparada tras la huida del padre y ex pareja de ella, de esta forma ella continuó utilizando los estereotipos femeninos a su favor para poder lograr justicia ante el escape de Carlos, puesto que utiliza la fragilidad de la mujer ante el accionar de él, ya que la obliga a estar en un contexto de pobreza extrema

---

<sup>58</sup> Judicial de Santiago, juzgado de letras, expediente judicial de Santiago, 09-01-1841/24-02-1841, juzgado de letras de Santiago pensión alimenticia, Picarte Carmen, archivo nacional.

donde ella permanece siempre explotada en el trabajo para poder subsistir junto con su hijo, de esta forma se asegura que la irresponsabilidad de Carlos al dejar a su hijo sin padre, ni un apoyo, pueda obtener este “beneficio” económico para la crianza de su hijo.

Ante lo descrito anteriormente en torno a las estrategias y del discurso de Carmen en esta demanda, veremos a continuación, con el fragmento de la declaración de su vecino quien aclara que ella es realmente pobre:

*“Un testigo que conoce a la demandante hace más de dos años, y le consta que es tan pobre, por lo que tampoco tiene bienes ningunos, ya que la hace habremecia la gana apenas, con el trabajo de aloja...”<sup>59</sup>*

Con el fragmento del testimonio anterior podemos dar con que Carmen estuvo por lo menos dos años en este contexto de abandono por parte de Carlos antes de realizar este proceso, dejando a la vista el evidente estado de abandono y vulnerabilidad que estuvieron viviendo Gustavo y su madre, que presencié este proceso donde Carmen tuvo que intentar sobrevivir en su pobreza. A la vez también se da por entendido que durante este tiempo que Carmen no obtuvo ninguna ayuda, aunque haya sido económica por parte de Carlos, como plantea el testigo por parte de ella que dice haberla conocido hace dos años, evidenciando su contexto vivido como veremos en esta pequeña parte:

*“le consta que es tan pobre, por lo que tampoco tiene bienes ningunos, ya que la hace habremecia la gana apenas, con el trabajo de aloja...”<sup>60</sup>*

A través de este fragmento podemos dar con el sentido de lucha de parte de Carmen que a pesar de haber sido abandonada y en una condición de pobreza, completamente desvalorizada y desprotegida por la imagen masculina que ella antes había tenido, dicho hombre que la dejó sin una vivienda, ella decidió tener un trabajo para poder subsistir en la sociedad, a pesar de no tener el apoyo de quien era su pareja por su dejadez. Demostrando

---

<sup>59</sup> Judicial de Santiago, juzgado de letras, expediente judicial de Santiago, 09-01-1841/24-02-1841, juzgado de letras de Santiago pensión alimenticia, Picarte Carmen, archivo nacional.

<sup>60</sup> Judicial de Santiago, juzgado de letras, expediente judicial de Santiago, 09-01-1841/24-02-1841, juzgado de letras de Santiago pensión alimenticia, Picarte Carmen, archivo nacional.

así a través de este testimonio que Carmen tuvo una contradicción en torno a los estereotipos establecidos por la sociedad que ella utilizó en este juicio, en una primera instancia ella se mostró como una mujer completamente desvalida ante su acontecimiento de haber sido abandonada, frágil, abatida ante este desamparo y esta dependencia que había tenido con Carlos, puesto como había demostrado anteriormente ella tuvo una familia constituida donde la imagen masculina se mantenía como aquel que era hombre y padre, dando el pilar económico y protección que era él, sin embargo Carlos falló tras haber dejado a Carmen. Esta situación también lo plantea García:

*“Las madres solas y pobres edificaron uno de identidad basado en su debilidad femenina y la necesaria protección que demandaba su condición”<sup>61</sup>*

Los argumentos que utilizó Carmen a través de los testimonios, ponemos en evidencia lo que García plantea en que ella utilizó como parte de su identidad esta percepción de debilidad ante el abandono de quien la protegía que en este caso era Carlos, reforzando así su discurso a través de las declaraciones del vecino, confirmando esta percepción de fragilidad ante la sociedad que tenía Carmen a pesar de ser una mujer aguerrida por luchar por la vida de su hijo, esta imagen que ayudó a que este proceso se pudiese llevar a cabo, como también plantea Bravo a través de la siguiente cita:

*argumentos que conllevaron la soledad y la pobreza, y por tanto alegaron la protección económica masculina... Así las mujeres dentro de su condición de subordinadas defendieron espacios que les permitieron sacar ventaja de su situación<sup>62</sup>*

De la misma forma en la que lo plantea Bravo es lo que realizó Carmen a través de la declaración de su testimonio puesto que en sus dichos se demuestra la soledad y la pobreza en la cual se encontraba ella de la mano de la imagen de fragilidad, demostrando que a pesar de ser denominada por la sociedad como sometida ella supo aprovechar esta

---

<sup>61</sup> García Peña, Ana Lidia. “Madres solteras, pobres y abandonadas: ciudad de México, siglo XIX”. Historia Mexicana. vol. LIII, núm. 3, enero-marzo, 2004. pp. 647-692.

<sup>62</sup> Bravo, Valentina. “Me urge se me suministre de sus bienes los alimentos”: Estrategias femeninas en la resolución de conflictos domésticos. 1800-1850, Valle Central de Chile”. Revista de Historia Social y de las Mentalidades, Volumen 19, n°2, 2015.

condición a través de su discurso y de los testimonios para poder acceder a este juicio por pensión de alimento e intentar poder haber accedido a una asignación económica para la crianza de su hijo.

Es por eso que este testimonio no tan solo evidenció el abandono, sino, también la lucha de la madre que tuvo que llevar para poder vivir, bajo la pobreza y sin ningún tipo de propiedad, sin nada que le haya asegurado un mañana segura para su hijo y ella, ya sea tanto en vivienda como en su alimentación o la vestimenta de Gustavo puesto que, de esta manera a través del testigo de manera implícita ella demuestra así las condiciones que la habían forzado para haber realizado la demanda, puesto que ante esta posición su lucha se mantenía día a día para poder alimentar a su hijo, siendo que este pequeño no solo debe ser responsabilidad exclusiva de la madre para criarlo, ya que como dicen las leyes de esta época el deber también recae en el padre, también debe velar por el buen cuidado de aquel niño. Por lo que Carmen hasta este entonces tuvo todos los argumentos para poder llevar a cabo su lucha con la crianza de su hijo Gustavo ante el evidente abandono.

Es así como también destacamos los dichos del fiscal que acreditan como fue la situación de completo abandono y pobreza, que Carmen junto con Gustavo vivieron durante por lo menos dos años como lo expresó el testigo anterior, donde ella además continuó formulando esta identidad de desvalida ante la sociedad y la justicia tras el actuar de Carlos como podemos identificar a continuación:

*“El fiscal intervino de esta i dice: con la información rendida ha acreditado doña Carmen Picarte consta no tiene bienes algunos con que “sustente” a los costos del pleito jurídico, de consiguiente es acreedora de la declaración de privilegio de pobreza...”<sup>63</sup>*

A través de esta intervención por parte del fiscal se termina de confirmar completamente la condición de pobreza extrema en la que vivió Carmen Picarte donde ni siquiera tenía ninguna propiedad por la cual se le pueda cuestionar dicha condición, al igual que el

---

<sup>63</sup> Judicial de Santiago, juzgado de letras, expediente judicial de Santiago, 09-01-1841/24-02-1841, juzgado de letras de Santiago pensión alimenticia, Picarte Carmen, archivo nacional.

demandado no puede hacer caso omiso a esta situación de desinterés hacia una paternidad responsable.

De esta forma con la intervención por el juez, Carmen respalda sus argumentos dentro de su discurso y el de sus testigos de que ella se mantuvo en la pobreza extrema y la soledad, dando cuenta así, que su alegato sobre la protección económica masculina por parte de Carlos está completamente justificado, de esta forma Carmen utilizó estas estrategias tomando como tema central su empobrecimiento extremo por su condición de abandono por Carlos, tomando así no tan solo una justificación que sea un causante de duda que pudo haber sido el testimonio, o el propio discurso de Carmen.

Siendo una vez más Carmen beneficiada de esta situación complementada, ya que no tan solo es la víctima de Carlos por su huida sin haberle dado ninguna ayuda a esta mujer y su pequeño hijo, sino también evidenciando lo aguerrida y paciente que ha sido la madre a través del tiempo para no denunciar dicha distancia por parte de Carlos, siendo que es más que fácil dar cuenta de su situación de pobreza que he demostrado a través de las citas, donde ella ha luchado por vivir y por esta demanda dándole estas características en torno a los estereotipos de la imagen femenina como una mujer que ha sido abandonada junto con su hijo, desvalida ante la sociedad, sin embargo, ella luchó por lo que creyó que era correcto a través de esta demanda.

De esta manera, Carmen utiliza su discurso acompañada de múltiples pruebas que respaldan su petición de pensión de alimento, demostrando así explícitamente e implícitamente la realidad donde permanecían en la pobreza, sin ninguna propiedad, ni ninguna estabilidad más que el trabajar para poder obtener un lugar donde vivir y alimentarse junto con su hijo, siendo esta situación un juego constante con los estereotipos en torno a la mujer que se contraponen en esta actitud aguerrida por luchar, para que su hijo tenga una pensión, donde se unen características de la mujer, como la fragilidad, la dependencia hacia un hombre ya sea económica o sentimentalmente, la obligación de la mujer a la crianza de sus hijos, se contraponen a esta actitud de lucha de la mujer que a pesar de que la pareja haya desaparecido, esta busca las formas de conseguir dinero para poder

continuar con la vida de ella y la de su hijo, hasta que en una nueva forma toma esta disputa a través de esta petición de alimentos.

De esta forma Carmen insiste en la contribución alimentaria tras los argumentos y los testigos expuestos anteriormente ya que, no deja ninguna duda de su condición no tan solo la económica sino también como la mujer que tuvo una relación y después fue abandonada junto con su hijo, para esto, Carmen es determinante en su forma de presentarse ante la justicia como se plantea en la siguiente cita:

*“...Durante el tiempo que mi representada tuvo una unión con don Carlos ..., que el largo espacio de seis años tuvo relación de contribuirle con alimentos tanto a doña Carmen, como a su hijo Gustavo; y tanto...”<sup>64</sup>*

Es así como Carmen confirma que ella tuvo una relación por seis años con Carlos por lo que ella pidió sin titubear una pensión de alimento para su hijo y para ella, por el tiempo que ella estuvo compartiendo su vida con él, Carmen realizó esta petición que hizo por el acontecimiento de abandono avalada correctamente por todos los argumentos que ha utilizado, puesto que como se planteó anteriormente que usó a su favor del estereotipo hacia la mujer de fragilidad, de la mano de la lucha de ella en el tiempo que ocurrió este abandono por parte de Carlos hasta el momento que ella decide realizar esta acción, puesto que dentro de esta desesperación entre el trabajo por un techo y el sacrificio de ella mientras el hombre tras su accionar queda completamente libre sin ningún cuestionamiento hasta la demanda de ella.

A través de esta afirmación de la relación por parte de Carmen demuestra que durante el tiempo de relación que mantuvo con Carlos ante la sociedad, donde tenía la protección masculina ante la debilidad femenina de Carmen en la formación de la familia que tuvieron, dicha condición donde Carlos falló al momento de abandonar a Carmen, dejándole completamente desvalida ante la falta de la protección masculina que mantenía

---

<sup>64</sup> Judicial de Santiago, juzgado de letras, expediente judicial de Santiago, 09-01-1841/24-02-1841, juzgado de letras de Santiago pensión alimenticia, Picarte Carmen, archivo nacional.

anteriormente, el fallo que hizo él cuando dejó Carmen sola con su hijo Gustavo sin ningún tipo ayuda.

Dejándole así a Carmen haber realizado este tipo de peticiones puesto que estaban dentro de las leyes que se impartían en la justicia, donde avalaban las acciones de Carmen al pedir una pensión de alimento hacia Gustavo por la falta de su padre ya que, esto como se planteó en el capítulo anterior estaba establecido en las leyes, del hombre como el proveedor de la familia y posterior a su abandono éste debe darle dinero a la madre para tener así asegurada la crianza de su hijo siendo esta su falta.

De igual manera se destacó el actuar de Carmen en el proceso anterior a la demanda por pensión de alimento y posterior a la dejadez por parte de Carlos, ya que ella toma un doble rol ante la sociedad como una madre soltera que se puede leer como en una primera instancia que tras el abandono Carmen fue obligada a pesar de su desvalido momento, a toma características o parte de los deberes masculinos al ser quien comienza a trabajar y luchar por la sobrevivencia junto con Gustavo, sin embargo, ella sigue siendo ante la sociedad una mujer, madre soltera y pobre lo que en ella llevo todas las características de fragilidad a pesar de su aguerrida acción tras el abandono.

Carmen reafirma su posición de que fue abandonada por su expareja, que él después de esta acción confirma su dejadez a través de su completa lejanía al no realizar ningún tipo de interacción económica, por lo que Carmen tras esta situación de pobreza lo obliga a cumplir las leyes que ayudan completamente la petición de ella, ya que este debe ser quien realiza una pensión de alimento como se detalla a continuación:

*“...Donde el padre nunca le ha dado dinero por lo que la madre lo demanda para ser obligado por el tribunal para la contribución de alimentos que a través de los años aumenta considerablemente...”<sup>65</sup>*

---

<sup>65</sup> Judicial de Santiago, juzgado de letras, expediente judicial de Santiago, 09-01-1841/24-02-1841, juzgado de letras de Santiago pensión alimenticia, Picarte Carmen, archivo nacional.

Aquí Carmen a través de esta declaración pone en evidencia que desde que Carlos abandonó a ella y a su hijo, éste no le brindó ningún tipo de ayuda, aunque haya sido económica, para la crianza de Gustavo, mostrando así la poca capacidad que tiene el demandado de tener una paternidad responsable hacia Gustavo, ya que, Carmen da por entendido que al momento de dejarla él se ha olvidado de todo tipo de conexión hacia ella, dejado a un niño sin su padre, sin ningún tipo de cuestionamiento por parte de la justicia o la sociedad por su actuar hasta la demanda por parte de Carmen quien pide justicia por la falta de Carlos para Gustavo, es así como los dichos en el discurso de Carmen, podemos evidenciar que también lo plantea García:

*“Ellas insistieron en que los hombres no podían dar la espalda a un deber de conciencia, moralidad y equidad.”<sup>66</sup>*

A través de lo planteado por García podemos evidenciar que a través del fragmento del discurso por parte de Carmen es que tras la dejadez de Carlos que permaneció durante muchos años, dejándola a la Carmen como una madre soltera, pobre y a Gustavo completamente desamparado sin la protección masculina que debió velar por él y por Carmen, sin esta protección económica, evidenciando así el abandono de los deberes de Carlos como protector masculino, a nivel económico, familiar y social, puesto por esta misma razón de abandono de sus obligaciones Carmen lo toma para poder realizar esta demanda por pensión de alimento, tomando esta situación también, como parte de su estrategia para poder conseguir dicha deuda aunque sea económica.

Evidenciando así como Carlos no debió faltar a sus deberes como hombre de familia en la sociedad y en la justicia, por lo que a pesar de haber fallado en una primera instancia al haber realizado el abandono, este no debió haber olvidado en su obligación ante la crianza que tenía con su hijo Gustavo, que fue una las principales argumentos que utilizó Carmen para realizar esta demanda pensión de alimento, puesto que dentro de las leyes se plantea que independiente de la relación que tuvo con la madre, el hombre debió tener aunque sea

---

<sup>66</sup>García Peña, Ana Lidia. “Madres solteras, pobres y abandonadas: ciudad de México, siglo XIX”. Historia Mexicana. vol. LIII, núm. 3, enero-marzo, 2004. pp. 647-692.

una preocupación que se refleje económicamente aunque fuera para asegurar la crianza de su hijo, puesto que Carmen se encontraba en extrema pobreza sin siquiera una propiedad en la cual asegurara que su hijo habría tenido un techo día a día, demostrando así aún más su dejadez y validando aún mas esta injusticia en la cual tuvo que pasar Carmen junto con su hijo.

En línea a la explicación de la cita anterior continua con la próxima, que a través de los dichos de Carmen ella postula que, a través del juicio, Carlos ha demostrado que su actitud de desinterés completo hacia su hijo y su expareja tras el abandono ha generado una lucha constante de sobrevivencia por parte de Carmen tanto para ella, como para su hijo.

*“...Carlos con demasiado causal haya también en la siguieron a obligación de contribuyente con alimentos tanto para Carmen, como para su hijo Gustavo; y tanto en más fuerte esta obligación, cuanto que en el tiempo ha estado con él, le ha hablando a aumenta considerablemente en fortuna por lo tanto...”<sup>67</sup>*

Es por eso que Carlos representa el desapego de la mayoría de los hombres hacia su responsabilidad afectiva en torno a la crianza de su hijo, puesto que el hecho de haber abandonado a Carmen, esto no significaría una lejanía por parte de él hacia su hijo, pero este solo se desentendió de cualquier cosa que lo asimilara hacia ella, arrastrando tanto a Carmen como a Gustavo a la pobreza, a que ella no tenga nada seguro en la crianza de su hijo, porque quien daba la ayuda económica se fue, haciendo que Carmen contra todo tipo de estereotipo y cuestionamiento social hacia ella por ser dejada por un hombre, busca trabajo y un techo para su hijo y ella para sobrevivir, aún más llevando esta situación a la justicia para que Carlos ya tenido realmente una responsabilidad económica ante su hijo.

A través de la última cita podemos se reafirmar lo planteado con anterioridad la impunidad por parte de Carlos ante el abandono que le realizó a Carmen y a su hijo Gustavo, ya que él quebró ante esa acción de dejadez sus deberes de protección moral y económica a la familia que tenía con Carmen, donde él tras esta acción rompe con todo esto dejando vulnerable a

---

<sup>67</sup> Judicial de Santiago, juzgado de letras, expediente judicial de Santiago, 09-01-1841/24-02-1841, juzgado de letras de Santiago pensión alimenticia, Picarte Carmen, archivo nacional.

Gustavo y a Carmen, evidenciando como Carlos no tenía ningún tipo de interés hacia su hijo, rompiendo así con sus deberes como hombre de familia.

A continuación, para poder dar por terminado el juicio de pensión de alimento daremos el dictamen que realizó el juez para dar término a la complicada situación que se encontró Carmen y Gustavo a continuación:

*“Decimos los abajo firmamos que deseosos de terminar el pleito sobre dote y pensión del joven Gustavo Smigilsky, hemos convenido en tratarlo bajo la base siguiente:*

*1.- Doña Carmen Picarte no seguirá el pleito sobre demandas dote, numerando toda la ley que pueda favorecerle.*

*2.- Dicha Doña Carmen se obliga voluntariamente entregar a Don Carlos el niño Gustavo, para que pueda darle la educación conveniente, sin perjuicio que puede verlo de cuando en cuando.*

*3.- Don Carlos es obligado a pagar a Doña Carmen por una sola vez la cantidad de quinientos, pero en oro o plata...”<sup>68</sup>*

Ante la cita anterior sobre el dictamen que dio el juez, podemos evidenciar tres resultados ante el accionar de Carmen contra Carlos en su discurso y testimonios.

En una primera instancia que a Carmen no se le permitió continuar con su lucha en la justicia por el abandono por parte de Carlos, donde ella con su hijo se encontró completamente desamparados, bajo ninguna ley que pudo haber seguido apelando Carmen para haber logrado una pensión de alimento hacia su hijo.

Como segundo lugar ante los dichos del juez podemos dar cuenta que Carmen debe entregar a su hijo Gustavo, por la situación económica por la que estaba pasando Carmen de pobreza y el hecho de que ella no poseía ningún tipo de propiedad donde ella podía

---

<sup>68</sup> Judicial de Santiago, juzgado de letras, expediente judicial de Santiago, 09-01-1841/24-02-1841, juzgado de letras de Santiago pensión alimenticia, Picarte Carmen, archivo nacional.

mantener a su hijo, esta situación se contrapuso con la buena situación económica de Carlos que le aseguraba una buena educación a Gustavo.

Tercer y último punto realizado por el juez fue que obligó a Carlos a darle una recompensación económica a Carmen por todo lo que ella pasó tras el abandono por parte de él, puesto que ella se encontró completamente desvalida como mujer ante la sociedad y la justicia por esta situación, también de esta forma el juez da el uso del dinero asegurando que Carmen haya querido continuar con otro tipo de demanda sobre la falta que realizó Carlos en la relación y en la formación de esa familia, creando así un silencio por parte de Carmen.

De esta forma se da termino a la demanda por pensión de alimento por parte de Carmen por su hijo menor llamado Gustavo quien fue fruto de una relación con Carlos, quien la había abandonado tras seis años de haber comenzado a formar una familia con ella, donde ella luchó por la justicia ante lo sucedido por su hijo que no tenía ninguna ayuda económica por parte de su padre, de la mano de la misma lucha que llevó ella al trabajar, cumpliendo ambos roles en la vida de su hijo, de estas formas de lucha Carmen realizó una demanda de pensión de alimento que dentro de su discurso, de sus testigos y de su propia realidad donde realizó estrategias para llevar su lucha a cabo.

### **Conclusión.**

A modo de dar por cerrada esta pequeña investigación sobre mujeres realizando demandas por pensión de alimento en Santiago de Chile, en la primera mitad del siglo XIX podemos dar cuenta en una primera instancia de que a pesar de estar en una sociedad patriarcal donde el hombre es quien domina todos los ámbitos públicos en la sociedad incluyendo la justicia, es la mujer que en esta situación se encuentra en rebeldía sobre la sumisión la cual tiene impuesta, puesto que las mujeres ante el abandono de quien era su pareja o marido, ante los estereotipos de la sociedad y las normas, esta situación debió quedar solo en el hecho de haber sido abandonadas, sin embargo estas mujeres lucharon por las injusticias sobre las

cuales se encontraban ellas y sus hijos por la injusticias de quedar en el olvido solo porque un hombre decidió no tener responsabilidades sobre sus actos, llevando así su situación de injusticia ante los tribunales de justicia, desarrollando múltiples estrategias para poder llevar a cabo su lucha por la pensión hacia sus hijos, habiendo utilizado a su favor los estereotipos impuestos por esta sociedad patriarcal a su favor.

Estos estereotipos sociales del patriarcado que como se planteó anteriormente divide a los géneros en femenino y masculino, donde el primero se le asimilan conceptos de debilidad, dependencia, maternidad, subordinación, crianza, emociones, sumisión, el hogar, lo privado entre otros conceptos, mientras que en el hombre es la fuerza, la vitalidad, la economía, la protección, lo público, etc. De esta forma las mujeres utilizaron estos conceptos de desamparo y de fragilidad masculina para tomar justicia sobre el accionar irresponsable del padre de sus hijos, teniendo así las mujeres un beneficio de la sociedad patriarcal ante estas situaciones, a pesar de ser consideradas subordinadas bajo la mirada de un hombre, puesto que de esta manera ellas pudieron llevar a cabo su lucha por una pensión de alimentos hacia sus hijos.

Cabe destacar que a pesar de esta lucha de las mujeres, en este caso en específico de Carmen Picarte esta situación fue llevada a cabo pero no como se pretendía desde un inicio como quien ganaba una pensión de alimento, puesto que con el dictamen del juez podemos dar cuenta que ella no gano una retribución hacia su hijo por la injusticia de haber sido abandonado por su padre, sino que el juez decidió que este niño en cuestión fuera llevado con su padre, esto no quiere decir que la madre no logro con su cometido que fue asegurar un buen futuro a su hijo por las acciones de desinterés por parte del padre, ya que Carlos tenía una situación económica superior a la de Carmen, este pudo asegurar la educación a su hijo Gustavo, demostrando de cierta forma los beneficios que tuvo Carmen para poder llevar a cabo su lucha que fue que no quedara impune el actuar irresponsable de Carlos al haberlos abandonarlos a su suerte.

A través de este actuar por parte de Carmen pudimos dar cuenta de lo aguerrida de su actuar tras el abandono por parte de Carlos puesto que, ella como dije anteriormente da su

lucha tomando su rebeldía ante como debía actuar ante esta situación con sumisión y fragilidad, convirtiéndola en fuerza y coraje para haber buscado trabajo, conseguirlo y buscar un lugar para que ella junto con su hijo pudieran haber tenido un techo en el cual ella pudiese haber vivido con su hijo.

Por lo que podemos concluir que los objetivos de la tesis que si se pudieron llevar a cabo, al momento de divisar las estrategias que utilizó Carmen para llevar a cabo su demanda por pensión de alimento, donde demostró lograr ciertos beneficios en los cuales se basaron en los estereotipos impuestos por la sociedad de la época a la misma vez que los desafió al haber pedido justicia por el abandono por parte de Carlos, demostrando así que a pesar de que estamos bajo un sistema patriarcal, donde la mujer es subordinada por el hombre, está aún tiene ciertos privilegios en torno a las posibilidades de ganar o lograr un futuro asegurado hacia su hijo, por los que roles le ha impuesto la sociedad en el cual la imagen femenina se destaca por el concepto de maternidad, ya que por el simple hecho de ser mujer se da por entendido que está por “instinto natural” ella debía saber cuidar de sus hijos y merece todos los beneficios posibles porque es ella la responsable de la crianza de dichos niños.

De esta forma tanto Carmen como otras mujeres a través de esta rebeldía y juego con los ideales en torno a los roles de género, lograron llevar a cabo su lucha por obtener un mejor cuidado para sus hijos, ante el cuestionable actuar de un hombre como Carlos y tantos otros que, tras años o meses de relación de la mano del nacimiento de hijos o hijas, como en el caso de Carmen y Gustavo.

En torno a esta investigación en específico, esta es una situación que ocurre hasta en la actualidad, donde hombres deciden abandonar a quienes eran sus parejas y a sus hijos, olvidándose completamente de su deber como padre, que no solo va en el hecho de haber creado a un hijo(a), sino también en las obligaciones en la crianza, una paternidad activa en el desarrollo de esos niños(a), dicha situación de desinterés y de desapego por parte del hombre no es cuestionada por la sociedad y la justicia hasta que una mujer decide hacer una demanda por pensión de alimento por su hijo(a), donde ella debe al igual que Carmen hace

casi 200 años, confirmar que es hijo del demandado y que si tuvieron realmente una relación, en el cual la mujer tras el abandono necesita realmente de la contribución económica del hombre para la crianza del niño, sin cuestionar más allá sobre realmente la condición de privilegio que tiene el hombre al realizar estas acciones y no tener ningún tipo de efecto en la sociedad más que un hombre teniendo hijos, sin pagar pensiones, sin realmente hacerse responsable de sus acciones que estos hijos no son un objeto es una persona en este mundo.

Esta situación nos deja ver que a pesar de que la sociedad ha avanzado en tecnología, organización social, entre otras, aun esta estamos bajo una sociedad patriarcal, donde al hombre no se le cuestiona sobre si es o no activo en su paternidad y responsable sobre sus acciones, relaciones y decisiones. Está al debe cuando una mujer que es madre aún debe acudir a la justicia porque el padre decidió desaparecer de la vida de su hijo, entre otras cosas.

## Bibliografía

- Alfonso X, Rey de castilla y de León, “Las siete partidas”, maestre Paulo de Colonia e Johánes Pegniczer de Nuberga e Magno e Thomas compañeros alemanes, 24 de diciembre 1491, véase en <http://www.memoriachilena.gob.cl/archivos2/pdfs/MC0033198.pdf>
- Stabili, M. (1996). La Independencia de Chile, de Alfredo Jocelyn-Holt L. Anales de la Universidad de Chile, (3), pág. 209-216. doi:10.5354/0717-8883.2010.2026
- Andrés Bello y el código civil chileno - Memoria Chilena. Memoria Chilena: Portal. véase en <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-98980.html>
- Bravo, Valentina. “Me urge se me suministre de sus bienes los alimentos”: Estrategias femeninas en la resolución de conflictos domésticos. 1800-1850, Valle Central de Chile”. Revista de Historia Social y de las Mentalidades, Volumen 19, n°2, 2015.
- Bourdieu, P. (2017). *La dominación masculina*. Anagrama. <https://www.ocac.cl/wp-content/uploads/2015/01/Pierre-Bourdeu-La-dominaci%C3%B3n-masculina.pdf>
- Barberán, M. P. (2010, diciembre). *La soberanía popular como fundamento del orden estatal y como principio constitucional*. scielo. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-68512010000200008](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512010000200008)
- Butler, J. (2007). *El género en disputa/ Gender Trouble: El feminismo y la subversion de la identidad/ Feminism and the Subversion of Identity* (Tra ed.). Paidós Iberica Ediciones S a.

- Chartier Roger, “El mundo de las representaciones, estudios sobre la historia cultural”, Gedisa, Barcelona, España, 1992, véase en: <https://jricomcursos.files.wordpress.com/2019/02/chartier-r.-el-mundo-como-representaciocc81n.pdf>
- García Peña, Ana Lidia. “Madres solteras, pobres y abandonadas: ciudad de México, siglo XIX”. Historia Mexicana. vol. LIII, núm. 3, enero-marzo, 2004. pp. 647-692.
- Judicial de Santiago, juzgado de letras, expediente judicial de Santiago, 09-01-1841/24-02-1841, juzgado de letras de Santiago pensión alimenticia, Picarte Carmen, archivo nacional.
- Lagos, G. J. (2013). Nuestra historia violeta. Feminismo social y vidas de mujeres en el siglo XX: una revolución permanente María Angélica Illanes O. scielo. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-65682013000200028](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-65682013000200028).
- Tomás A. Mantecón Movellán LAS MUJERES ANTE LOS TRIBUNALES CASTELLANOS: ACCIÓN DE JUSTICIA Y USOS DE LA PENALIDAD EN EL ANTIGUO RÉGIMEN.
- Rey Felipe II, “Recopilación de Leyes de estos reinos”, 14 de marzo de 1567.
- SALINAS, René, “Las otras mujeres: madres solteras, abandonadas y viudas en el Chile tradicional (siglos XVIII y XIX)”. En Ana María Stiven y Joaquín Fernandois, Historia de las Mujeres en Chile, Santiago, Taurus, 2011
- Scott, James. Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos. México: Ediciones Era. 2014.
- Significado de la palabra patriarcado según la rae, Véase en <https://dle.rae.es/patriarcado>
- Salazar, Gabriel Labradores, peones y proletarios (Siglo XIX) Santiago de Chile: Ediciones SUR, 1989; 2ª edición Obtenido desde: <http://www.sitiosur.cl/r.php?id=233>.

- UNDURRAGA, Verónica, Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII, Santiago, Ed. Universitaria, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, DIBAM, 2012
- UNDURRAGA, Verónica, “Prácticas de justicia conciliatoria y sus dimensiones sociales. Chile, 1830-1836”. En Revista de Indias, vol.76, n°266, 2016
- VALENZUELA, Sergio, “Los tribunales de justicia en tiempos de O’Higgins.” En Revista Chilena de Historia y Geografía
- Picarte Carmen, pensión alimenticia; privilegio de pobreza, Santiago, 09 de enero de 1841, Archivo Nacional Histórico, fondo judicial de Santiago, caja 804, expediente 7, fs. 3.